P0372/4-1

Luzon

Apeos

230-4,1

Libro del Apeo de las tierras pertenecientes
al Mayorazgo de Luzon, y con las de termino
de esta villa de Madrid de esta parte del Rio Man
zanares executado en el año de 1766.
Tambien son las de Villaverde y el Soto.

Seg.o 9.o

Num.o 16.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Sena. f. Abrev. 18. enero

N. 4

Año de 1766

Leg. 9 cr 16

Real Provision delos S. del Rl. y Supremo Consejo de Castilla, cx. pedida á instancia del Dmo. Sr. S. Conde de Aranda Presidente del mismo Consejo.

Para el capeo, medida y amojonam.to delas Tierras, Prados, Montes, y demas heredades pertenecientes al Estado y Mayorazgo de Luzón, que posee aho. Dmo. Señor.

Dmo. SS. del numero
Enriquez y Dueña
Sanquillo

Fuca
Dor
S. Baliente

Apeo. Medida, Deslinde, y Amojonam.to
delas Casas, tierras, Vinas. Montes, y de
mas propiedades pertenecientes a dicha
Yonango de Luzon. Q.e que Esposche
dor El Ex.mo S.or Conde de Aranda
Presidente de Castilla.

Echo.

Entrada de Provision del Supre
mo Consejo de Castilla.

GOBIERNO DE ARAGÓN

✠

Ciento y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Nos Pedro Pablo Abarca de Bolea Ximenez de Urrea, Pons de Mendoza, Bardaxi, Fernandez de Heredia, Fernandez de Hijar, Cortes, Aragon, Portugal, y Navarra, Señor de la Baronia de Gavin, Sietamo, y Clamosa, Rico Homme de Naturaleza en Aragon, Conde de Aranda, y Castelflorido, Marques de Torres, Grande de España de primera clase, Gentil hom

bre de Camara de su Magestad con exercicio, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, Capitan General de sus Reales Exercitos, con el Mando Militar de Castilla, y la Corte, y Presidente del Consejo: Otorgo, que doy, poder cumplido, el que se requiere en derecho, à D.n Joseph de Azebedo, y à Miguel Beniono Baraqaan, Procurador de los Reales Consejos, especial, al primero, para que en mi nombre, y representacion de mi persona, axsiende de el pacto del soto luzon, per-

teneciente al Mayorazgo funda
do por Antonio Luzón, de que soy
pozehedor, à esta Villa de Cita
dxid, y en su nombre à D.n An
dxes de Bonilla su àdminis
tradòr, por tiempo, y espacio de
seis años, que comenzaxon à co
xxèr, y contaxse desde èl dia ve
inte y txes de Junio pasado de
este de la fecha, y cumplixàn
òtxo tàl dia veinte y txes de Ju
nio dèl año de mill setecientos
setenta y dos, en precio cada
uno de Catorce mill Reales de
Vellon: Cuia primera paga,

rexà, en San Juan de Junio del
que bìene de mìl reteciento re
renta yriete, yen ella, los enun
ciados Catorce mìll Reales, yaìn
rubcenivamente las demas, hasta
èl cumplimiento delos exprexa
dos reìs años: sobre lo quàl
Òtorgue dicho D.n Joseph de Aze
bedo, la escrìptura de arrenda
mièntо conduzente, enfabor de
la mencionada Villa de Ata
dxio, yru àdministradòr, que ès,
y fuere, con las Clausulas, ycir
cunstancias que sean precisas
para su balidación, la quàl,

desde luego, aprueuo, y ratifico: Tam-
bièn contièno este poder, al no-
minado D.n Joseph de Azebedo,
para que administre los vienes
raizes, pertenecientes al citado
Mayorazgo de Luzin, los qua-
les arriende, à la persona, ò per-
sonas, Comunidad, ò Comunidades,
por èl tiempo, precio, y forma q.e
pagar que ajustare, otorgando, y
aceptando, las escripturas de
arrendamiento, con las condi-
ciones, fuerzas, y firmezas nece-
sarias, y fenecidos unos arren-
damientos, execute otros de

nuebo, percibiendo, y cobrando
lo que de todos producxere, y de
bebiere de aora en: Asi mismo doy
este poder al citado D. Joseph de
Azebedo, para que pida à los de
tentadores en quienes se halla
xen hexedades, ò tierras, corres
pondientes al mencionado Mayo
razgo, poniendoles demandas,
y pidiendo el cobro de las Rentas
que han debido satisfacer, con los
perxuicios que ayan causado,
desde el dia en que las estan
disfrutando; Asi sobre lo refe
xido, qualesquiera cosa, ò parte

fuere neceßario paßeçèr en juì-
çio, lo haga èl Rfexido Dn Joseph
de Azebedo, en los tribunales,
y Audiencias, Eclesiàticos, y
Seculares que combenga, y todos
los pedimentos, autos, y demas
diligençias que se ofreçieren,
pues para ello, y lo inçidente,
y dependièntes le confièro ampìo,
y especiàl poder, sin limitaçiòn,
y con libre, franca, y generàl ad-
ministraçiòn, y facultad de sos-
tituirle para enplicièr, y nò
en mas; Igualmente doy este
poder, à los nominados Dn Joseph

de Azebedo, y Miguel Benigno
Barraqain, à amba juntos, pa
ra que hagan, y asistan al apeo,
deslinde, y amojonamiento, que
se hà de hacer, de todas las here
dades, prados, tierras, montes, y de
mas vienes raices del expresado
Mayorazgo de Luzon, para lo
que hè obtenido Real Provision,
y despacho de S.M. Pedro Joseph Va
liente, theniente de Corregidor
desta villa, en cuio ausmptto,
practiquen ambos, las diligen
cias Judiciales, y extrajudicia
les que se requieran: Ultima

mente doy tambien poder al men
cionado Miguel Benigno Ba
xaqan para que en todos taibu
nales y Audiencias Reales y
Eclesiasticos siga y prosiga los
pleitos que tengo pendientes y se
me ofrezcan en adelante con
qualesquier personas y Comuni
dades poniendo demandas y ha
ciendo quantas diligencias y
autos en lo Judicial se requie
xan y sean menester de forma
que por falta de circunstancia
esencial que aqui no se conten
ga no dexe de tener efecto la
pretension que introduzca me

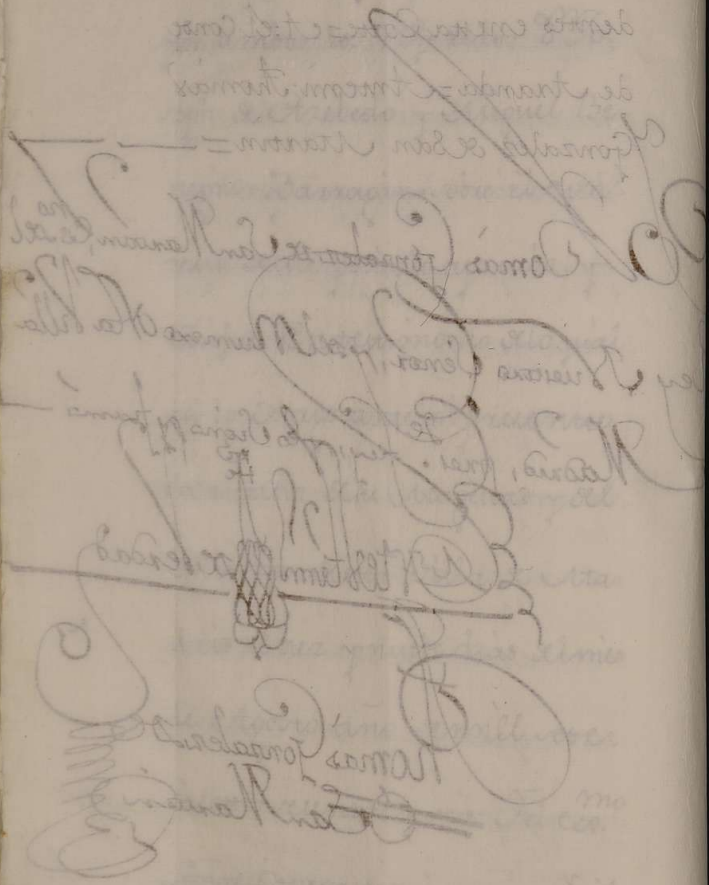
diante que la doy aquì por suficiente; Todo quanto se hiciexe por ambos los Otexidos D. Joseph de Azebedo, y Miguel Benigno Barragán sobre èl contexto deste poder, lo aprueba, y ratifica: En testimonio de lo qual assì lo otorgo ante èl presente Escrivano de su Magestad, y del Numero desta villa de Madrid, à diez y nueve dias del mes de Agosto, año de mill setecientos setenta y seis; Testigos Señor Otorgante, à quien Yo èl escrivano del numero doy fè que conozco siendo testigos

Dn Pedro Franco; Dn Joaquin
Ogendo; y Dn Carlos Caion, resi-
dentes en esta Corte = A: El Conde
de Aranda = Antem: Thomas
Gonzalez de San Martin = ——

Thomas Gonzalez de San Martin, Escno del
Rey Nuestro Señor, y del Numero de la Villa
de Madrid, que fuy, doy fe Signo y firmo —

En Testimonio de verdad

Thomas Gonzalez de
San Martin



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Dn. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon. de Aragon delas dos sizilias de Jerusalen de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia de Galizia, de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corzega de Murzia de Jaen Señor de Vizcaia y de Molina &ca. A vos las Justizias y Escribanos en cuio territorio Estuvieren los vienes de que esta nuestra Carta de haza expresion salud y gracia sabed Que por parte del Conde de Aranda Presidente del nuestro Consejo nos ha sido representado. hera por cheder y tenitario de Mayorazgo q. fundo

Dn Antonio de Luzon [illegible]

facultad Real en el año pasado

de mil quinientos y ochenta y tres

al que pertenecian varias tierras

de Manlleu, viñas y otras here-

dades sitas en los lugares de Vilo-

berde, vallecas Carabanchel y otros

pueblos, y tambien el sobo llamado

Luzon con otras tierras en la Tor-

zuela de Castañita y su termino, y

las que pretendia hazer apeo

respecto allarse muchas escritu-

ras en ajenas manos, por

que y assi se reponen dho Mar-

ques las que legitimamente le

pertenezcan. Nos suplico fues-

se servido mandar librar su

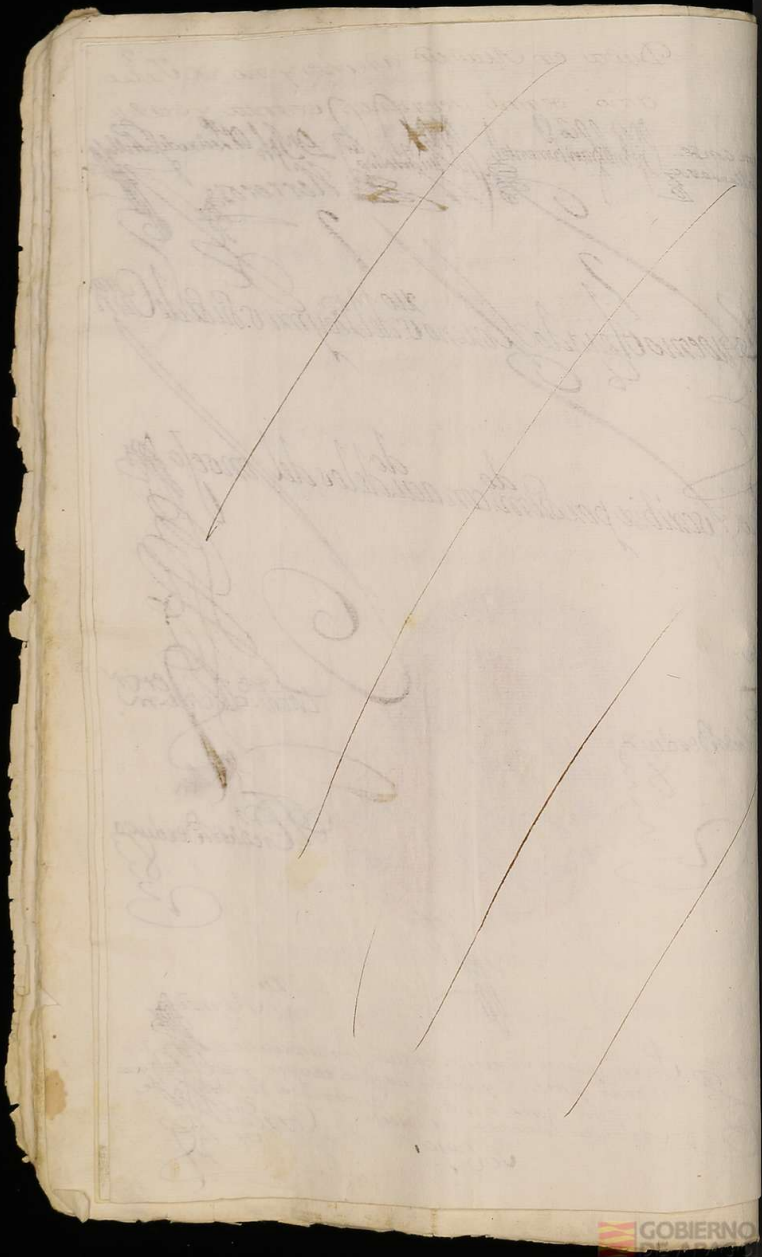
Real provision de Apeo deslin-

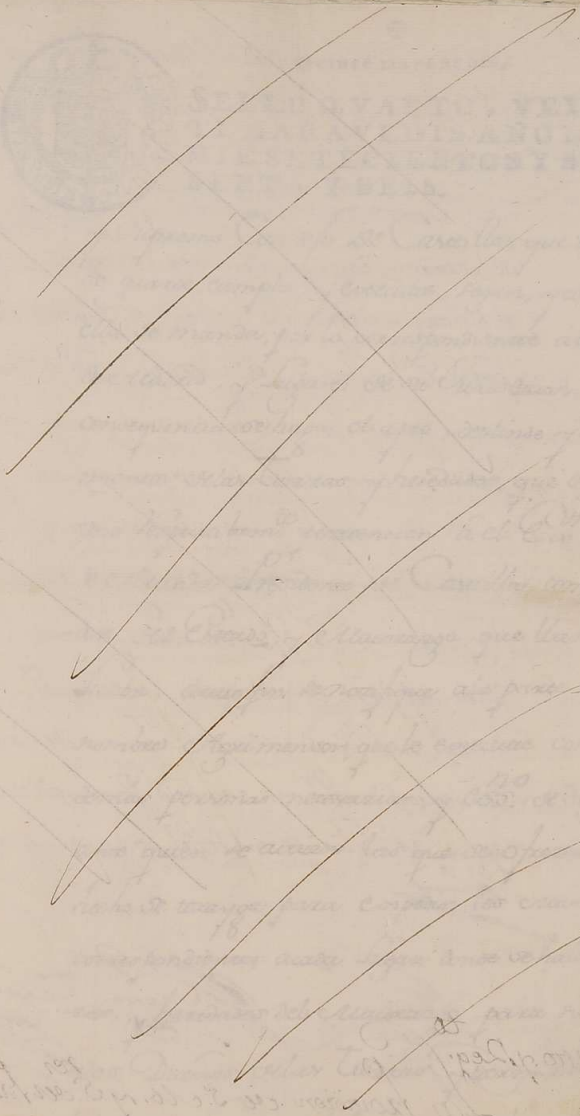
y amojonamiento sean Citados

tierras Voto, y demas hereedades que corresponderen adho Mayorazgo en los zitados Lugares: Visto por los del nuestro Consejo por decreto que proveie ron en diez y nueve del presente mes de Julio y año se acordò Cometer esta nuestra Carta, Por la qual ordenamos que viendo con ella requerir con zitazion delas partes interesadas y por ante el Escribano deestos nuestros Reynos y Señorios que nombrascis, acorta del referido Conde de Aranda Presidente del nuestro Consejo, para que de fee del lo de acuerdo, Apeeis y deslindeis las tierras Viñas, Voto, y demas hereda mientos que traxere y pertenezieren àdho Conde de forma que tengan sus limites y mojones reconozidos, y ninguna delas partes reciba agravio molestia

ni vejacion alguna tengan por
mo abo alguna que dando en los a
chos sedhar villas y Lugares comp
sido Apeo original dando Copia
Autentica de él, el expresado Con
bano alas partes interesadas, l
Recurso y Apelaciones que ve
hexpusieren se exclusen para
la Nuestra Audiencia y Chan
Cheria donde tocaxen, Jasi l
haced y cumplid sin lo contra
venir con ninguna pretexto
modo alguno pena Real
ella merced y de Vuestro
machadedio para la nuestra Cam
ra bajo della qual mandamos
qualquiera Escribano, o la
notifique y dello de testimonio

Dada en Madrid a veinte y uno de Julio
año de mil setecientos sesenta y seis
Baron Conde de Valparaiso
Don Ignacio Ortiz de Zarate
Herrero
Don Manuel Ortiz de Zarate
Herrero





Asttto. y Reg.to

La provision de S. M. y S. del Real



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

y Supremo Consejo de Castilla, que antecede, se guarde cumpla, y execute, segun, y como en ella se manda, por lo correspondiente à extramuros de Madrid, y Lugares de su Jurisdicion, y en su consequencia se haga el apeo, deslinde y amojonamiento de las tierras y heredades, que en cada uno respectivam.te pertenecen à el Exmo.r Conde de Aranda Presidente de Castilla, como poseedor del Estado, y Mayorazgo que llaman de Luzon, a cuio fin se notifique a la parte del E. nombre Alcalde mayor, que le execute con las demás personas necesarias, y con.s de diligencias ante quien se actúen las que se ofrezcan, y hecho se traiga para expedir los mandam.tos correspondientes a cada Lugar donde se hallen tierras, y heredades del Mayorazgo para su citacion a los Dueños de las tierras, y terminos con q.e lindaren, fixandose Cedulas, por los que se

ignoraren en los parajes que fuere conducente
á fin de que les pare el perjuicio, que haia lugar
con señalamiento, cédula en que se ha de dar posesión
cipio, cuios mandamientos, y despachos que
se libraren, como qualesquiéx instancias, que
hubsitaren sobre, dho Apeo, se substancien
ponga Escribanía del presente Corr. del numero
en la que se han de ir protocolizando, los Ape-
feridos Apeos, originales, q.an se fueren pro-
ciendo, con arreglo alo mandado por el Consejo
dandose Copia ala parte de S. E. para su
Resguardo. Dn. Dn. Pedro Perez Valiente Caba-
llero del Orn. de Calatrava del Consejo de su
Mag.d su Fiscal en la R.l Junta de Comercio
teniente Corregr. en Madrid lo mandó á veinti-
ocho de Julio de mil setez. setenta y seis =
Valiente

Miguel Trigueros

En la Villa de Madrid á treinta de Julio

A mil setecientos sesenta y seis. Yo el Essno. del num.o hice notorio el auto antecedente para efecto de nombrar Agrimensor, Apeadores, Deslindadores, y demas personas necesarias para la execucion del Apeo y deslinde, que se manda executar por la R.l provision, que antecede, à D.n Miguel Benigno Barragan Intr. del R.l Consejo, y Aposentado del Ex.mo S.r Conde de Aranda, Presidente del R.l y Supremo Consejo de Castilla, en su persona quien dijo nombraba por tal Agrimensor à D.n Joseph Herrero Villarroel, que lo es de S.M. y de esta Villa de Madrid, à quien se le haga notorio para su aceptacion, con la qual hace el nombrar los apeadores y deslindadores, segun fuere conducente à los terminos en que se dè principio à el enunciado Apeo; esto respondiò y lo firmò de que doy fee=

Dn Benigno

Barragan

Miguel Tenero

En Madrid, dho dia Yo el Essno. de num.o

Veinte mrs. vellon.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Vice notario el nombramiento antecedente, a
D. Joseph Herrero Villarroel, Aguimensor de
S. M. y de esta Villa de Madrid, en virtud
dona, quien dijo le acepta, y jura pronto a cum-
cutar, la medida, apeo, y amojonam.to de las
tierras, Viñas, Prados, Sotos, Arboledas, y
demás heredades pertenez.tes al Estado, y Mayo-
razgo de Surón que posee el Ex.mo S.r Conde de
Aranda; esto Vez vendió, y lo firmó, de que
doy fee=

Joseph Herrero Villarroel

Despacho e mandam.to
á p.r el apeo encomendado
del Lugar de Illan.

Nº 58

Villaverde. Año de 1766.

Apeo, Deslinde, y Amojonam.to de las Casas, tierras, Sotos, Prados, y demas propiedades que dentro lugar de Villaverde, y su termino, pertenezen al Mayorazgo de Luzón, de que es poseedor. El Ex.mo Señor Conde de Aranda Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla.

Seiscientos y ochenta maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Don Josephe Perez Valiente Caballero del Orn. de Calatrava del Consejo de S. M. su Fiscal en la Rl. Junta de Comercio, Teniente Corregor. de esta Villa de Madrid por el Rey nro. S.

En el presente, mando a qualesquiera Escribano que lo sea de S. M. y con este mi Mandamto. sea requerido, para que en conformidad de cierta Real provision de los Sres. del Rl. y Supremo Consejo de Castilla, su fha. veinte y nueve de Julio proximo pasado, refrendada de D. Eugenio Aguado Moreno, Secretario de S. M. y su Escribano de Camara de los que en el residen, se proceda a instancia de la parte de el Excmo. Sr. Conde de Aranda, presidente del mismo Consejo: Laseis a los Lugares de Villaverde, y Vallecas de esta Jurisdicion, y citeis a las personas del estado y calidad que sean, puedan ser habidas, y tengan noticia, poseen tierras, y Heredades, lindantes

à las del Estado, y Mayorazgo de Erazún
y por las ignoradas, fixareis Cedulas con ter-
mino de nueve dias, haciendo saber el apeo
deslinde y amojonam.to que se vá à hacer de
las tierras, Viñas, Montes, Prados, y demas
Heredades que pertenecen à el mismo Mayo-
razgo en termino de el referido Lugar de Villa-
verde que posee S. E. para que concurran
si quisieren el dia veinte y cinco del mes
entrante mes, en que se há de dar principio à dicho apeo
medida y amojonam.to à dicho practicar, y ha-
llandose presente à percibiendoles que el termino
passado que se les señala por tres, y el vltimo
perentorio se continuará hasta su fenecim.to
sin mas citacion, ni emplazamiento, y les
parará entero perjuicio practicandose las
propia diligencia en esta Villa. Cumpli-
do el termino prevenido procedereis el dia
assignado ala referida medida, apeo, y amojo-
namiento con D.n Joseph Herrero Villazon
Agrimensor de S. M. y de esta Villa

apeadoras, y deslindadoras que se nombraren por parte de dho Exmo. S. Conde de Aranda al que os hallareis presente, y pondreis por diligencia las heredades, y tierras que asi se apearen, y midieren, y pondreis con toda expresion, y claridad, y naxeis los autos que sobre dho se ofrecieren para todo lo qual os doy Comision en forma, y obligado lo enaxeareis original ala misma parte para que lo debuelba ácerte mi Juzgado, y Escribania delcargo del presente essno. del numero para ensumisma proveer lo conveniente. Lo cumplid, que por mi auto de veinte y ocho del mes pxmo. pasado assi lo mando, y provehi. Dado en Madrid á primero de Agosto de mil sete. setenta y seis.

Valmaseda

Form.do de su Sx.ria

Manuel [illegible]

Mandam.to para hacer apeo en el Lugar de Villaverde.

Requerimiento y Aceptaz.on

Doyme p.r Requerido con el antez.te Des
pacho acepto la Comis.on q.e p.r el se me
confiere y estoy pronto á ebacuar lo q.e
en el mismo se manda; Y Mediante
q.e se me Informa p.r la parte que
en los Lugares de Vetaje, y Caxaban
chel se abajo Residen algunos q.e tienen
Bienes Vinculados; á los que se han
de Apear este Mayorazgo Despa
chense á aquellos Pueblos, Igual Edic.to
al que se ha de fijar en este para
que llegue á noticia de todos, acien̄do lo ar
constar: como tal Comisionado, y Cit.o
el Ex.mo Ayuntamiento y Millon.s
deste lugar de Villaverde, assi lo Decre
mo, y mando, en quatro de Agosto de
mill Veintez.os Veinta; y Seis a.s Doy
fee

Antonio de Liñan y del

Y se Edicto.

Encarguez.on y Cumplim.to se lo man
dado antezedentem.te y para fijar en

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En Pueblo y Lugares de Pinto y Casa
blanchel de abajo, Jurisdicion de Pinto
Vicente ——— Vecino
Vecino. Antonio de Penafiel, y Vecino de
Reino. de y Especial del numero Ayun
tam.to y Millones deste Lugar de Villa
verde, y para lo q.e en este auto se dirá co
misionado x.el S.r D.n Pedro Joseph Perez
Valiente, del Consejo de S. M. theniente Co
rreg.or de Madrid y su Tierra, or en Vir
tud de Despacho comp.e cuio requerido, y ten
go aceptado en este dia dado en primero de lo
presentes firmado de su Señoria, y de pen
dado p.r Miguel Vazquez no de aquel num,
que de verdad, y estar exerciendo en Vir
tud. dcl. como dexara dha Comision cometida
en fuerza de la q.e se confiere p.r Real Pro
vision, del Supremo Consejo, Doy, fee.

Hago saber atodos los Vez.os y moradores
estantes y abitantes asi en este Lugar de
Villaverde, los de Penafiel, y Casabanchel,

de abajo; como en todas las demas Ciudades Villas, y Lugares destos Reinos y Señorios de qualquier estado o Calidad que sean a quien lo contenido en este edicto toca o tocar pueda = Como p.r parte del Ex.mo Señor Conde de Aranda residente en Castilla poseedor tenutario del Mayorazgo que en la Villa de Madrid fundo D.n Antonio Euzon; de Vnenta acer; Apeo Deslinde y Amojonamiento entodas las Casas tierras de Pan llevar, Vinas, Soto, Prados, y otros Vienes, pertenecientes al citado Mayorazgo, y que se allan sitios en esta Villa con su termino, y Dezmerias, a cuio efecto, y como Diligencia preciza Respecto de ignorar las determinadas Personas de Cuia Vsana, y Empleza por medio de este edicto citadas las que tubieren propiedades limitantes a las dichas Mayorazgo para q.e en el termino de nueve dias primeros siguientes que se les señala por tres terminos, y el Vltimo p.r perentorio comparezcan por si, o por tercera persona con poder bastan

te para ello, si quisiesen, a nombrar apeado-
o Apeadores; que junto con los q.e nombrados
la parte dho S.or Ex.mo practiquen parcial-
mente y en la forma prebenida p.r dha R.l
prov.n el citado Apeo Deslinde y amojo-
namiento con apercibimiento, que pasado el
asignado termino, y no lo aciendo se azacon
los q.e nombrase la parte de S. E.a y en caso ne-
cesario su Señoria de oficio, y yo en virtud
de su Comn para todo lo que y acerca sabeer
q.e dho Apeo Deprincipia a las nueve de la
mañana del dia veinte y Cinco del presente
mes, y año p.r una tierra dho Mayorazg.o
q.e esta arrimado a la Venta de Escolano si
ta en este term.o p.r si quisiesen allarse
presentes se les cita llama y Emplaza en
forma y con apercibim.to que no mas Cita
cion, llamamiento ni Emplazam.to que el q.e
se aze p.r este edicto, procederse a la execu
cion dho Apeo, y los apeadores q.e hubiere
nombrados y les parara el perjuicio que aia
Lugar. Dado en Villaverde, en quatro de Ag.to
mil Seiss.os Sesenta y seis a.s= Sirvan-
temi= Antonio de Peñafiel y Velena ——
Concuerda con el dicto original formado para fijar

treinta maravedis.

SEISCIENTOS Y CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

En este Lugar de Pedrafe y Carabanchel de Abajo en Cuya fee lo firmo en
dho Lugar de Villaverde en los mismos Cuar
tro de Agosto de mill Setez.os Veinta y
Seis años

Antonio de Heredia Rafel

Diligencia. Doy fee que en este dia y cumpliendo lo
mandado anteçedentemente fije el edicto q
antecede consta en las Puertas de la Casa de
Concejo Villa acostumbrado y p.a q.e conste
lo pongo por diligencia q.e firmo en Villaver
y Agosto dos Setez.os Veinta y
Seis años

Antonio de Heredia Rafel

Otra. Asimismo Doy fee como entregue dos edictos con
arreglo del antecedente para fijarlos en los lugares
de Pedrafe y Carabanchel de Abajo a cuio fin los
entregue a la parte de V.E. y p.a q.e conste lo firmo

Antonio de Heredia Rafel

Requerimiento y Aceptacion. Acepto la comision que

SIETE MARAVEDIS
O QVARTO,
ARAVEDIS, AÑ
SETECIENTOS Y
ENTA Y SEIS.

se me confiere en el mandam.to que dà principio, y con que he sido requerido por parte del Exmo. Señor conde de Azarola Presidente del Real y Supremo consexo de Castilla para la Correspondiente alas Diligencias que se mandan practicar en este Lugar, y en su vrd cota pronto a Cumplir la fixacion de Cedula que en el mismo mandam.to se prebiene como en.o que voy de S.m. y del numero deste Lugar. Vallecas y Agosto viente de mill Setecientos Sesenta y seis=

Juan de Buxos

Rubrica.

Juan de Buxos n.o del Rey n.o S. y del numero deste Lugar de Vallecas Comisionado por el S.or D.n Pedro Perez Valiente Theniente de Corregid.or de la Villa de Madrid y en vrd de su mandam.to con que he sido requerido

Por el presente se haze saber a todas las Personas del estado y Calidad que sean vecinas de este Lugar que puedan Tierras y heredades en termino del Lugar de Villaverde, lindantes alas del estado y Mayorazgo de Luzon, como en vrd de Real Provision de los Señores del Real y

Supremo Consejo de Castilla expedida a ma-
tancia del Excmo. Sr. Conde de Aranda Presi-
dente del mismo Consejos. Poseedor del citado
Mayorazgo, cumplimentada por dho señor
Theniente ante D. Miguel Exiquero Vn. del
numero de dha Villa, se manda hacer Apeo,
deslinde y Amojonamiento de las Hereda-
des Tierras y Prados propios del citado
Mayorazgo Consistentes en el referido Teni-
mo de Villaverde, al que se ha de dar prin-
cipio el dia Veinte y cinco de este, prevenido
mes a las diez de la mañana en una
tierra inmediata a la Venta de este
Lano, para si quisieren Concurrir, por
si ó persona en su nombre a hallarse
presentes, lo puedan hacer, con Apercibi-
miento que pasado el termino de
nueve dias que se les señala por tres
y el ultimo perentorio contados desde
este de la fha se continuara el Apeo
medida y Amojonamiento sin mas
citacion ni emplazamiento y les para-
ra el perjuicio q. haya lugar. Dado en
Vallecas a siete de Agosto año de
mill Setecientos Sesenta y seis = Por
mi y ante mi = Juan de Burgos

Es Copia de el Escrito Original que en este

dia he fixado en la Pared de entre el Aposentillo y Repeso de este Lugar vitis acostumbrado para semejantes fixaciones segue doy fee. Y para que Conste lo firmo en Valleca a diez de Agosto de mill setecientos sesenta y seis=

Juan de Burgos

Dn Pedro Lopez Valiente, Caballero del Orden de Calatrava del Consejo de S. M. su Fiscal en la Rl Junta de Comercio, Teniente Corregidor de esta Villa de Madrid por el Rey nro. Sor

Por el presente se hace saber a todos los Vecinos de esta Villa de Vallecas, y calidad que sean como en virtud de Provision de los Sres. del Real Consejo de Castilla, cometida a instancia del Excmo. Sor Conde de Aranda, Presidente del mismo Consejo se vá hacer apeo, deslinde y amojonam.to de las tierras, y heredades que pertenecen al Mayorazgo de Luzon que posee S. E. para que



SELLO CVARTO, VE
TE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
SENTA Y SEIS.

los que tienen tierras lindantes alas
del Maiorazgo, en term.o de Fuga
de Villaverde donde se há de dar posi-
sion dentro de veinte y cinco de este mes,
acudan por sí, ó persona en su nombre
si quisieren hallarse presentes para lo
que les señala nueve dias por tres
terminos, y el vltimo perentorio, y
apercibimiento que les parará entero
perjuicio, y continuará dho apeo sin
mas citacion, ni emplazamiento. Dada
en Madrid à ocho de Agosto de mil
setec.s setenta y seis = D.n Pedro Tob
Valiente = Por m.do de su S.a Miguel
Vaiguero = _____ ; _____

Es copia del Edicto original formado para
fixar en esta Corte, en cumpl.to de lo que se
manda en el Mandamiento que dá principio
Y para que conste, y obre los efectos que

acvia.

SELLO
TIMARA
MIL SETE
SENTA I

ATO, VEIN-
DIS, AÑO DE
ENTOS Y SE-
S.

nata luaxx, lo firmo en Madrid à ocho de
Agosto de mil setecientos sesenta y
seis =

Manuel Tamaxo

Dorsso que enerte dia he sacado tres edictos de que
en copia el antecedente; el uno dellos puestos en el
Rl. y Supremo Consexo de Castilla: otro en la
esquina de la Platuela de Lavilla, y Casa de Ayun
tamiento della; y el tercero en la esquina de los
portales de la Platuela de Florencia, y Casa de
Correo. Y para que conste lo pongo por diligencia en Madrid à nueve de Sbre de mil setecientos
sesenta y seis =

Veremay Veu =

Dn Ioseph Ruiz de Causo

Fee, de salida y llegada. En Execucion, y Cumplim.to de la Cita pun-
ta antecedentem.te Doy fee; que en este dia
de Viendo como las Once de Mañana poco mas
o menos Sali del lugar de Villabende, y lle-
gue a este Sitio de la Venta de Escolano, Sitio
lado para dar principio al Apeo Deslin-
de, Amojonam.to de las tierras Viñas Montes Pra-
dos, y demas fincas, pertenecientes al Mayo-
razgo de Linion, Viendo como las Veis de la
misma mañana, poco mas o menos, en la que
allé a D.n Joseph Acebedo, y D.n Miguel
Benigno Barzagan Apoderados del Exmo.
S.or Conde de Aranda Prefecto de Castilla
con varias personas, Peritos, nezesarias ala Execucion
de dho Apeo; y p.r q.e Corte lo pongo
p.r fee, y Diligencia en dho Sitio a Veinte
y Cinco de Agosto de mil Setezientos Sesenta
y Seis an

Antonio de Peñafiel

Auto:

En Execucion, y Cumplim.to de lo mandado

por el Despacho de Comision antecedente, y para dar principio al Apeo señalado notifique, a Dn Joseph Acebedo, y Dn Miguel Benigno Bazagan, nombren como tales Apoderados del Exmo Sr. Conde de Aranda, Apeadores, y Deslindadores, que lo practiquen, y hecho notifiquerles lo Acepten y juren. y lo mismo a Dn Joseph Herrero Vecino del Lugar menor nombrado p. Labradora para que, para Inmediato proceder dicho Apeo: Hizo lo Probeyo, mando, y firme en dho Sitio de la Venta de Eriolano en Veinte y Quatro de Agosto de mil Setecientos Setenta y Seis años

Doy fee

Rubrica y Rubrica.

Antonio de Arcaute

Notificacion y nombramiento

En Quarenta notifique el Auto antez.te a Dn Joseph Acebedo y Dn Miguel Benigno Bazagan Apoderados del Exmo Sr. Conde de Aranda, en sus personas, quienes nombraron, por Apeadores, y Deslindadores, a Andres Angelina, y Joseph Perez Vecinos de Madrid, Joseph Muñoz de Sotofe, y Manuel

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA I SEIS.

En la Villa de Villaberde, y p.r Diputados para poner en la Escolar del de Villaberde, y p.r Diputados para poner en la Escolar del de Villaberde, y p.r Diputados para poner en la Escolar del



Quinze maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Manuel de Castro Scrs. del Numero, y Ayuntamiento deste Lugar de Caravanchel Alto Doyfee, que oy dia de la fha, he visto fixado enlas puertas de fuera delas Casas de Ayuntamiento deste Pueblo, parte publica, y acostumbrada vn edicto Pregonado de Antonio Penafiel, y Velena, pregonero, y anuncio como Scrs. del Rey Nuestro Señor Perpetuo del Numero, y Ayuntamiento, y Millones de el Lugar de Villaverde, y Comisionado para lo que se hara mencion; su fha de quatro del presente mes; Por el qual hazen saber á todos los Vezinos, y Moradores estantes, y avitantes, asi, endho Lugar de Villaverde, Tetafe: Los de este Pretendido Mayorazgo, y demas partes de qualq. Estado ó Calidad, que sean: como por parte del Exmo. Señor Conde de Aranda Presidente de Castilla Poseedor Tenutario del Mayorazgo, que enla Villa de Madrid Fundó D. Antonio de Luzon, se intenta hazer Apeo, y deslinde de todas las Heredades pertenezientes al Pretendido Mayorazgo situadas enla Poblacion, y Termino del citado Lugar de Villaverde; en Virtud de Real Provision del Supremo Consejo, y Auto del S. Dor. D. Pedro Joseph Perez Valiente, y por el citado Edicto se Cita, Llama, y Emplaza a todas las Personas, que tubiesen Propiedades. Lindante de

alas enunciadas. El Mayorazgo para que enel termi-
no de nueve dias, y el vltimo perentorio Comparezcan por
ó por tercera persona, con poder bastante á nombrar apeado-
y apeadores, que Juren cerca que nombrase la parte de Su
Exmo Señor practiquen Judicialmente lo que previene dha
Real Provision, y con apercibimiento, que pasado el asigna-
do termino no habiendo Comparecido sepasara asu Execucion
sin mas Citacion ni emplazamiento, enel qual se da prin-
cipio eldia veinte y cinco delpresente mes, y año, alas Siete
de la mañana por vna Tierra Arrimada ala Venta de
Escolano: Assi Resulta del nominado Edicto, que queda
fixado enla parte referida, Y para que Conste, y obre los
efectos, que haya Lugar endro, doy elpresente, que sio no,
y firmo en este de Cara Vanchel de Baso, á Siete dias del
mes de Agosto año de mil Setecientos Sesenta y Seis=

Es Testimonio de Verdad

Manuel de Vaso

Veinte maravedis

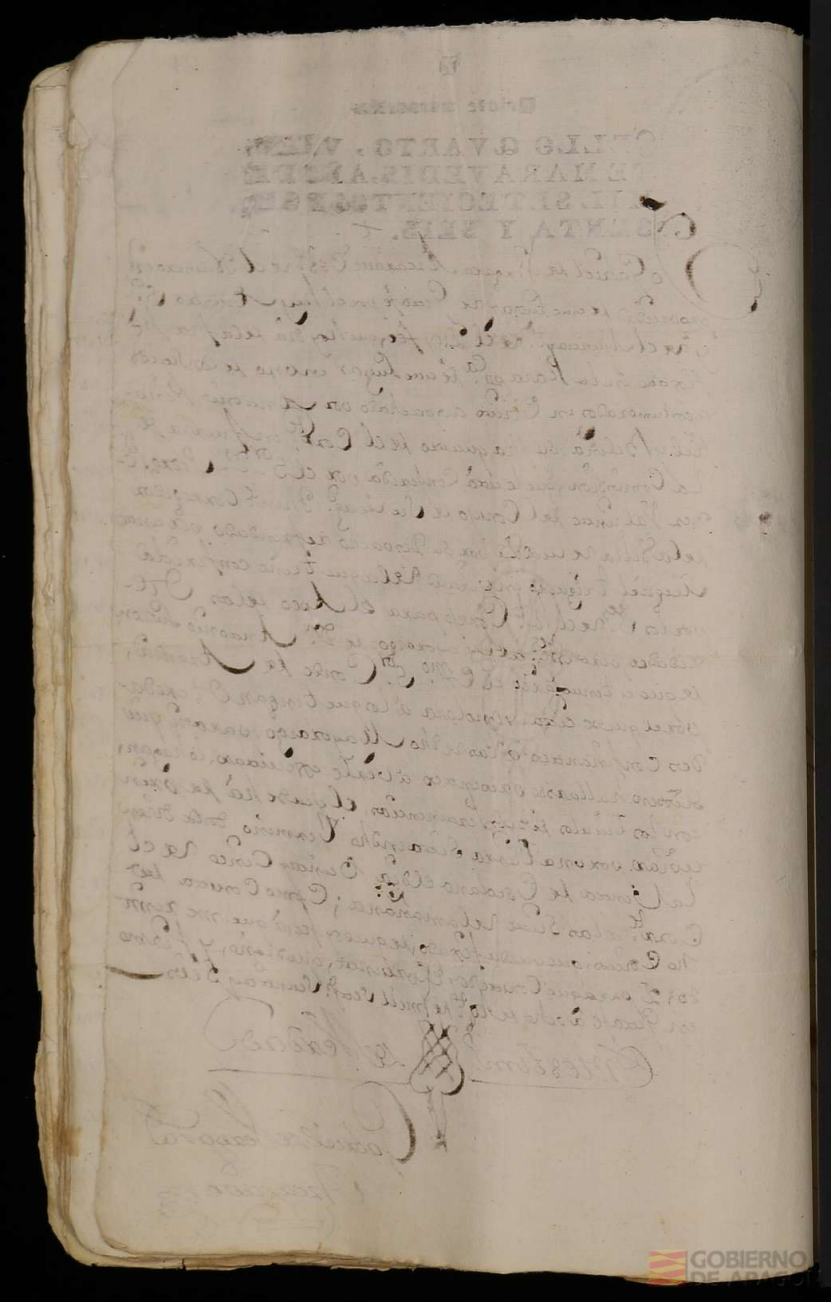
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Yo Gabriel de Vergara Azcarate Cav.o de el Numero de esta propriedad de esta Ciudad de Guadalaxara por el Rey Nuestro S.or y de el Ayuntam.to de el Doy fee, que hoy dia de la fha he fixado en la Puerta pp.a de este Lugar en sitio de los Sitios acostumbrados en Virtud de Despacho dado por el Alcalde Pedro Fidel y Bolaños, su fha de ayer de el Corr.te en fuerza de la Comision que le está conferida por el S.or D.n Pedro Perez Valiñac del Consejo de Su Mag.d Theniente Corregidor de la Villa de esta dicha por su Despacho refrendado por Miguel Trigueros Escriv.no de Rl. Provision que tiene conferida por los S.res de el Rl. Consejo para el Arco de los Reales proyectos, y Mayorazgo de D.n Antonio Suron, de que es tenedor el Exmo. S.r Conde de Aranda, por el que se cita, y emplaza à los que tengan derecho Confinantes à las dichos Mayorazgo, para que dentro de hallarse precisados à verle especiales, lo hagan con los Titulos, Escrituras, y Razones, el que ha de presentar por una Tarde de dicho Termino, donde dirán la Vivienda de Escalano el dia Diez y Seis de el Corr.te à las Siete de la mañana; Como consta de dicho Edicto, que queda fixado, de que doy fee à que me remito; Y para que conste lo pongo, y firmo en Guadalaxara à ocho de dicho de mil Sesc.s Sesenta y Seis.

En testim.o de Verdad

Gabriel de Vergara

Azcarate



Sello marancelado
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS
PUNTA (BEAS)

D. Anto. de Guzman Bonal Prado Ynarra mos y Castilla Fuenfria de Chazamonte, enta mejor forma q. proceda, y en attribuc. a cad marderecho pareciere escrivo que Alguac. por la Real Provicion se ordena no sexuerto seperamente a otro Juez q. al q. en su obrezban cialo sea: digo q. por los edictos puestos pa ra el Rpco. de Junde y Amojonamiento de las Heredades, pertenecientes al mayorazgo que funda D. Anto. Lucon Segun Sr. de el exmo. S. Conde de Aranda sereñalo en esta villa, y en el sitio de la cuesta de Escalano, y siguiendo que mucha y diuersas tierras an de dho ma yorazgo como el q. yo Sr. to titulado de Castilla reallan Indauter, y ver Promargenes los dexe chos y Aprouechamientos de los dhos de la Vera de Castilla, y la Algarenda, pertenecen dhos mis mayorazgo Passe el Juzgado en ellos por

Auto=

En Zaragoza reziuo mandar señalar
dia y hora para el deslinde de dhos montes
haciendomeme saber en persona para
concurrir a dho Apeo y dela constancia
protesto la nulidad de quanto se exeqcu
he, y pidome se me de testimonio con
inserzion de este escrito poniendole en
original del Apeo y Deslinde; que asi es
justicia que pido &a = Dn Franco de Claramunt

Auto. Dn presentada se admite en quanto ha lugar
en derecho, y mirese alos Autos, y asu tiempo se le
hara saber acerca parte como lo pide: lo probeyo
mande, y firme Dn Estevan de Escolano, Teni
ente del lugar de Villaberde para señalada
como lo manifiestan las Diligencias judiciales para
dar principio al Apeo Deslinde Amojonam.to
y medida delas tierras, y demas Pasos pertenecientes al Exmo Sr Conde de Aranda
Presidente de Castilla, como poseedor del
Mayorazgo de Luzon en Venir y Cinco

Dias del mes de Agosto dhō. Retorciones de
senta y seis añ.s Doyfee=

Pomi y Antemi.

Antonio del Rosal
y Defensa

Notificado. En continuo, yendo Dⁿ yo el Rᵉ. nosotros dhos
saber el Arco antes. alᵈ. Marques de Coram.
P. quien fué presentado el Pedim.to que le motivó a
en presencia Doyfee=

Rosal



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS I SE-
SENTA Y SELS.

Vellos Quartos y
Marauedis, Año
de Setecientos y
Veinte y Seis.

En la venta, antes llamada de Escolano, yurisdiccion del Lugar, Villa y Arrimpuera, Termino y Dezmeria de el Lugar de Villaberde, en virtud, y Cinco mas del mes de Abril, año dicho. Vecentay Cinco, de el Exmo. Señor Don Juez de Comun. para el Apeo, medida, y Deslinde, que deba practicarse entre el Mayorazgo de Sitton, de que es Poseedor el Exmo. Señor Conde de Aranda, y Vezinos de Castilla la Nueba, habiendose presentado Dn. Pedro Herrero Villarroel, agrimensor, Vezino de Getafe, y Andres Anselina, y Joseph Melendez, que lo son de la Villa de Illescas, y Manuel Escolar dicho lugar de Villaberde Apeadores, y Alejandro Barajas Vezino dicho Villaberde Arrabalero, todos nombrados por la parte dicho Exmo. Señor, y con asistencia de esta que lo es Dn. Joseph Arebesco, y Dn. Miguel Benito Barragan Aperadores, y Dn.

tificado el Juram.to echo p.r Dho Alcalde
Apeadores, y Agrimensor, de bien y fielmente
exercer Su Respectivo Empleo, mande pro
ceder y con Efecto dho principio a dho
Apeo por la tierra Poniente
nº 1º
Primeramente Apeo, Midio, des
lindó, y Amojonó, una tierra en el
sitio de Vinquera, termino, y Abe
guñas de Villaberde, la Cual tiene
de toda Cabida, onze fanegas, nue
be Celemines, y Veinte, y Cinco Estas
dales, la Cual tiene p.r linderos al
Saliente, el Voto de Luzon, (propio
de este Mayorazgo) al medio dia con
la Vereda de el mismo de Vinque
ra, que di esta inenbible, (tambien
propio de este mayorazgo) aponiente
Camino que de Alcaria bá a S.n
Martin, y al Norte con el Arroyo
que baja de ese Prado Longo: En
Cuia tierra esta Comprehendida y
Situada una casa, que di llama
la Venta del Voto, y antes de

llamaba la Venta de Escolano
Cuia Casa ocupa vnos Celemines.
y Veinte y Cuatro Estadales, que
Rebajados de la principal Cabida
de la tierra, queda liquidamente
de Labrantia vna fan. trez Celem.
y vn Estadal, por la que se Cita
al num.º quarto, y vno del Apeo q.
sirvio en el año de mil Quinientos
quarenta y Seis ——— 11 f.º 32. vuelt.

N.º 2.º Iten mas se apeó, midio, y Amo
jonó otra tierra, linde a la antez.
sin mediar entre esta, y aquella mas
que la vna Bereda del Camino de
Ocmoguera, con quien linda esta tra
al Norte, al Oriente con dho sitio
de Linon, y huerta Chica, y Inclusa
en el, al poniente Camino, que de
Madrid bá a Sn. Martin
y entre medio dia, y Oriente, tra
puerta de Retama, de Juan
Garcia vezino de Madrid; la cual
tiene de Cabida doze fanegas
Cuatro Celemines, y trese Estada

Veinte maravedis.



ler, y Corresponde al mmero Ciento
y cinco del dho Apeo vemil Fez.
Cuarenta y Sen — — — 12-1-13.

nº 3º

Yt. Se apeó mdió. y Amojonó
otra tierra en el mismo Pago de
Orinquera, a mano derecha de la
mmo como sebaja de Madrid, a
Sn. Martin, con el que linda al Oriº
ente, al Norte tierra de las mem
radas fundadas p. Dnn. de Ribade
neira, al poniente tierra de el
Marquez de Villamayna, y al
poniente tierra puesta de Reta
ma p. el dho Dnn. Garcia vez.
no de Madrid, de quien es propria; y
cerca tierra se allo de labrda
una fanega, y mebe Ceremº — 0-1-9-0

nº 4º

Yt. Se Apeó, mdió, y Amojonó
otra tierra en el Remate de Prado longo

Vale un maravedis.

SELLO QVARTO, VE
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y S
SENTA Y SEIS.

parado el Camino, que llaman de
los Almendrales, como vaba ala
Venta del Soto Norte Mayorazgo
quela atrabiesa oy, el Camino nuebo
que de orden de su Mag. Dios
echo desde Madrid para el Pal.
Sitio de Aranjuez, yenesta tierra
Salla mojo de Puente que Sir
be dicho Camino, la Cual linda
al medio dia con la Vereda que
llaman de los Pasageros, que de
los Carabancheles bá al puente
de Vinuela, al Norte el Pago
yo que baja de Pardo lonja, al pon.
con un Exal, que di esta amojonado
por el Apeador Joseph Medes
des, y al Saliente con un Exal
Cuia tierra que antes tenia Ce
te Jurd. di vno Selea medio de
tierra que labras Cinco Jurd. one

Celemi. y diez yocho cahizales, por
que el Resto ocupado, y quitado, di
cho Camino ——— 1 ——— 0 S. 11. 18.

nº. 5º

Asimismo se apeo, midio, y amo
jono otra tierra donde dicen Balse
nazo, que linda al Norte con el
Camino, que ba, de Santiago alla
dia, al poniente con Camino lla
mado de los Almendrales, alme
dio dia tierra del Conuento de
Manuel Delgado, y al Norte
con el Camino que ba desde Villa
verde, al Vado de Almenara,
hase esta tierra diferentes suer
gadas, que la una linda con Re
tamar de Diego del Pozo; en
esta tierra estan Comprehendidas
Cuatro Una de Centeno y seis fan.
obra de Una fanega, y seis Celemi
otra de tres fan. y diez Celemines
yotra de dos fan. y Cuatro celemi
que son las que cupo al Apeo de
dho año arriba dicho. quarenta y seis

estan a los mmeros, Ciento y diez, Ci
ento y onze, Ciento y doze, y Ciento,
y trese. Que juntas dhas Cuatro he
redades, con los demas que se allo vende
Mayorazgo, en toda su Cabeza qua
renta fan. que se ba sacando Onze, y
siete Celemin. que se rreconocieron haber
ocupado dho Real Camino, que
dan solo setenta y tres que poder
labrar segun la medida echa de
mitta y Cuatro fan. y Onze Celem. 34-05-00

nº 6. Tambien se apeó, midió, y amo
jonó otra tierra ala parada del
Vado de Almonaza, amano dr.
quierda Como se bá a Villabende,
que es la primera adichamano
y linda a poniente Camino, que
de Madrid, bá, a San Martin, al
saliente con dicho soto de este
Mayorazgo, al medio dia tierra
del Marquez de S.n Vicente, y
al Norte que hace en Pro-lin
da Con el Camino dho Bado

op. pontazgo.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

de Almenara, que medida Cabe dos fanegas y tres Celemines. De cuia tierra ai tres Celemines y incluidos en dha huerta del Marquès de V.ª Exzente: y se Advierte que esta tierra no se labra por el daño que esta Expuesta con motibo de el paso dho Bado, ys la que Corresponde al numero Ciento, y siete dho Apeo al año de Cuarenta y Seis — — — — — 02-03-000

n.º 7.º

Asimismo Apearon, midieron y Amojonaron, otra tierra Viñe drata ala frente dho Molinon, y acespaldas dela Casa Venta dexte Mayorazgo, que ba expresada en este Apeo, que linda aponiente con el Camino que ba a Alcaña

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.

a D. Marian, y queda a mano dere-
cha, mirando al Sur, con quien
linda al poniente, abriente con la
dha peirera, al medio dia Arroyo
que baja de Prado longo, y al norte
tierra de los mem. de Ribaverreira
que administra D. Juan fausindo
Dominguez vezino de Alcaraz
es su Cabida. Fnes fan. y un
mm, la qual esta labrada p. infue-
tifera corresponde al numero Cien
to, y Quarze dho Apeo vell
año de Cuarenta y Ses —— 03-04-00—

Con lo Cual y por ezta se dio
Conclusso este Apeo deslinde, y Mojonera, todo lo que
dixeron dhos Agrimensor y Apeadores ha
bor echo bien y fielmente segun su Leal Sa-
ber y Entender, y bajo de la protesta de Prose-

que ante mi siempre que combenga, y lo firmaron los que supieron conmigo y testigos de que doy fee = Ante mi = Apoderado = Vereda = Valga

Dn Joseph de Azebedo

Dn Benigno Barasan

Joseph Herrero Villarroel

Andres Angelina

Roman Escolar

Dn Joseph Alonso

Dn Antonio de Arabal

Dn Joseph Alonso

Porque el Apeo =

En el Campo y Viño llamado Valde Varros termino y Dezmeria del lugar de Villabeza de enbemie, y seis dias del mes de Agosto de mil decientos sesenta y seis años yo el esc. Comisionado Receptor para este Apeo, asistido de Dn Joseph Herrero Villarroel, Andres Angelina Joseph Alonso Manuel Escolar, Joseph Melendez, y Alexandro Barasar, Agrimensor, Apeadores, y Aladonero nombrados para el, y con presencia de Dn Joseph Azebedo, y

Dn Miguel Benigno Barragan Apoderado de
Vra Exca de paso aprosiguir dho Apeo dando
principio pr la tierra de pan llebar Siguiente—

N.º 84 Primeramente de Apeo, mdo,
y Amojono vna tierra en el Sitio
dicho de Valdenarro, quemirando
acia Madrid, ase Punta, echada
de Nauis de Barca, domarrera que
la deja de tres Exquinas, y conti
guientemente queda arriba antes
de los Cuales, al Saliente, y ponien
te linda Con los dos Caminos, que
el vno ba a Madrid, y otro a Villa
verde, quellaman de los Almendra
les, Cuios dos Caminos la Cojen
en medio, y almedio da Esquina
acia el Soto Norte Estadozango, in
da contierra Denunciada p. Monte
ca, la Cual medida Solo tiene de
tierra Util, vna fanega y Seis de
lemmes, porque la fanega y ocho
Celemmes restantes, asta las tres
fan.s y dos Celemmes, que antes Ca

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

dia, lea quitado, y Amojonado dho nue
bo Real Camno de Barajas, y Co
rresponde al numero Ciento y ocho
del Apeo vltimo año demil Sete
Cuarenta y seis ——— 1 f. 062.00

nº 9. Yt. deapeó, midió, y Amojonó
otra tierra en dho termino Cito de Val
derrazo, que Vsolo al oriente esta, y la
antezedente la tierra mostrenca, con
quien linda al norte, al poniente
dho Camno vsl. Almendrales
al Vallente Camno, que vá a San
trago, y almedio dia tierra de
Antonia Amada vezina de
Madrid, la que oi Cabe Cinco fan
negas y seis Celemines, por que los seis Ce
lemines que restan, para las seis
fan.s de Suantigua Cabida, vsl.
aquitado dho nuebo Real Camn

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS.

no, y Corresponde al numero Cer-
ro, y nueve de el dho Apeo del año
de Quarenta y Seis ——— 6-06-00

Nº 30.

Tambien se Apeó, midió, y
Amojonó, otra Pexza, en el Sitio que
dizen Zamquera, ô Pago de Can-
hago, que linda al poniente con el
nuebo Real Camino, quien la ha
y nutilizado p.r la Cabezera Cinco
Celemines, linda al norte Pexza de
el Concexo de Manuel Delgado, que
Administra D.n Juan Faustino Do-
mínguez vezino de Madrid, al Sur
yncluida en el pedazo Grande. frente un Exial, queda a dar a la
Bexeda de Zamquera, y al medio
dia Pexza de D.n Dominxo de Le-
xa alta, Cria Pexza la Quexa
la de el dho D.n Juan Faustino as-
ta la dha Bexeda de Zamque-
xa; su Cabida Val es una fan-

ynuebe Obemmes, pues aunqueau
tes era la dcho fan. y dos Obem
mes rebajan los Año Obemmes
quelca quitado el Ammo. Corres
ponde al mmero Ciento vien y seis
dcho Apeo del año de Cuarenta
y seis ——— ——— ———

q̃ se llama el Cercado de Olanda
la Qual ã Atrabesado dho mebo
Real Camino de Franquez, que
linda al Norte tierra del Con
curso de Manuel Delgado, que
administra dho dn Juan Gaurdo,
Domnguez, y tierra del Clerigo
go de Valmediano, al Vabiente
corre Camino que de Madrid, bà
a Pinto. llamado delos Almen
drales, asia Villaberde tierra q
Retanar de Juan Garcia Vez.
de Madrid, y al medio dia que es
tà dho mebo Real Camino
mirando al Rio tierra Reta
mar de herederos de Juan Co Pin
garron Cerro de Villaberde
y al poniente tierra del Rasgo
rasgo de Guillamas, y Camino
de Ormguera, Cuia tierra aun
que antes tenia Veinte y una
fan. y seis Celemnes, q̃ solo tiene
de tierra Dil Veinte fan, y seis

Valor de una peseta.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Cerramos, por que la parega ocupado, y inutilizado dho mueble R. Camino y Corresponde al numero Cinquenta y Cinco medio Apeo del año de Cuarenta y Sen ——— 20-06-000

nº 13. Ytt. Apearon mojaron y Deslindaron otra tierra en el pago de Santiago, que tambien llaman de moguera, Cercana ala huerta Chica, que es Soto de Bertelta rozado, con quien linda al Saliente, y tambien con el Rio, al poniente Camino que de dha viso bá a Vn Martin, al medio dia tierra de Dn Martin de Ribadeneira, que administra Dn Juan Saurido Dominguez y al norte tierra de la testamentaria de Dn Manuel de Morales

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

Termo de Madrid, que medida
es su Cabida una fan.ª y dos Cuem
Corresponde al mrd. ciento y quatro
Ducados apeo del Lugar de Quart. 12-06-00
Con lo Cual y p.r este dia se dio en
este Apeo, con la protesta de proseguir en el, el
que dixeron dhos Apoderados apeadores, y Aba
donero haber echo bien y legalm.te Un agradio,
otrosi, y con dhos Apoderados lo firmaron
los que supieron doy fee = Dmo = Ceso = Valga =

Barragan

Joseph de Arbeloa

Villarroya

Andres Angelina

Manuel Lopez

Ante mi

Joseph Munoz

Antonio Dicastillo y Bolina

Prosigue el Apeo

En el Lugar de Santiago el Verde termino y dez

mena de el lugar de Villaberde en Viernes
y siete dias del mes de Agosto de mil de
trescientos Setenta y seis años: Yo el Escribano
to escribano Juez de Comision para estos
autos, en prosecucion de este Apeo, y deslinde
de los Apoderados del Exmo. Sr. Conde de Bañ
da, D. Agrimensor, Apeadores, y Asis
tentes nombrados, para ejecutarlo principian
do por la siguiente tierra

Lo primero se Apeo, midio, y
Amojonó una tierra al pago de
Santiago el Verde que linda adju
ente Camino que de Marin va
a S. Martin, al Poniente Cami
no hueco que de Marin, va asin
to, al Norte tierra de las Ani
mas de Villaberde, y al medio dia
tierra del Curato de dicho Villaber
de, y tierra de D. Pascual Zamora
no Vecino de Legañes, en Cabida
de diez fanegas, dos Celemines
y diez, y siete Estadales Corresp.
al numero ciento del apeo de este grado.
y seis la cerró el Amojonador y firmó. [illegible]

Nº 15. Yt. Apeo, midio, y Amojonó otra tierra en dho pago de Santiago que la atraviesa el Camino Viejo de Pinto, a oriente, y medio dia la Rosca una tierra de D. Joseph Tenreda Abogado en Atocha á poniente tierra del Hospital de Villaverde, y al Norte tierra del Mudo que finó Pedro Santos de Alfaro vecino de Villaverde, que á porche otro Pedro Santos natural del mismo lugar en Cabida una fanega, y nueve Celemines Corresponde al mismo noventa y ocho de la Semilla siete cientos quarta 78 éis 1-0-00

Nº 16. Tambien Apearon midieron y amojonaron otra tierra al Cerro del Espinillo, que linda apo niente con dho nuebo Real Camino de Aranjuez, a Saliente tira de la buelta de Manuel de Ocaña vecino de Getafe, al medio dia

Tierra del Cruzillo que goza En
sebio Jmgarion Vezino de Villaber
de, y al norte tierra de las mer
cedes de Bargas, fundadas
en el Conv.to de Madrid su Ca
beza dos jan.s corresponde al mmo
ro ochenta y nueve del antiguo
Apeo, y Sesenta y Cinco del de
el año de Cuarenta y Sies ——.02—00—00

n.º 17. Tambien se apeo y midio otra
tierra donde dicen la Ynojera lin
de al medio dia Camino que va de
Villaberde a Ventiago y su hermita
al poniente tierra de las mercedes
de D.n Diego Bargas, al Valiente tie
rra de las mismas mercedes, y al
norte tierra de D.n Juan Cuadrel Con
sejero en el Supremo de Castilla
su Cabeza Cuatro jan.s, y Veinte Es
tadales Corresponde al mismo Ochenta y siete
del apeo antiguo; y sesenta y quatro; del moderno Es.ta 01—00—20

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

nº 18. Ytt. Camino de Arco, mdio, y amojonó otra tierra en dho Sitio dela Angera, entre dho Camino que vá Villaverde, bá a Santiago, con quien linda al medio dia, y el Camino biejo que vá Madrid, bá a Pinto, con quien linda al Valiente, al poniente tierra de Sta Cathalina de Madrid y al norte tierra dela Capellanía que en Villaverde fundó Cathalina Santos, Su Cabeza Cno fan.ª y ser Celemines conten. de almm.to nov.ta dcu y nabenta y siete elapco equivalentes a seis .5.06.00

nº 19. Ytt. Seapco, mdio, y Amojonó otra tierra en las Heredas de la fuenta del Capon, antes de llegar al molino dela Parra, como sebiene de Madrid a dho molino a mano derecha, linda a Valiente con dicho Camino, que es el mismo que bá a Martin, al poniente Recta

mar. de Juan Garcia vezino de Madrid, al norte tierra del Conde de Torrubia, y al medio dia tierra de Sta Cathalina de Madrid la cual Cabia Viete fan. 9 mm Cobe mm, de las Cuales ayuntadas las Canteras echas para Sacar Guijo para la fabrica dicho mueb Real Camino dos fan. 7 y bolo anquedado tierra Val Cmio fan, 3 mm Cobe 1 mm corresp. al mm. veinte y quatro reales de apeo antiguo y cargo y data de este apeo y Val 0. 5_0 1_0

nº 20. Tambien Sapeo mdo y amojo no otra tierra en d mismo pago de Santiago, antes de llegar ala antes ala misma mano derecha del Camino que de Madrid ba a S. Martin, con quien linda esta tierra al Viente, al norte tierra de las mers. de Barajas, y otra del Curato de Villaverde, al poniente tierra de herederos de Juan. Imparron y al medio dia tierra del Marques de Caramonte, Cabe Viete

fanegas, y Vein Celemmes de Corresp.a almu-
mero

. . . . . 7_06_00

nº 21. Igualmente Sapeo mdo, y amo
ſono otra tierra en dho pago y Vno
te
de manera, que entre esta y la antez.
Solo media la tierra de las memorias
de Bargas ante Prada conquien
linda esta tierra al medio dia, al
Saliente dho Camino que de
xado bá a Sn Marcos, al poniente
Camino q.e desde Santiago va a Villebeed
y al norte Camino que de Villa
beede bá a Vallecas, en Cabida
es mebe fan.s de Corresp.s de al mmero

. . . . . 0_00_00

Sonbo Cual, y por acta medi
Ante las Ocupaciones, que mpiden conuxxin
alos, que deben aceptar Apeo, de Cesó, cre) con
la protesta de proseguirle, luego que lo permitan
dhas Ocupaziones, y estando presente, el Cual
dixeron haber Echo bien y fielmente segun su

Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Sepan quantos esta carta de Apeo, y deslinde vieren como nos Don Joseph de Acebedo, y Don Benigno Zaragoza Vezinos de esta Villa de Barbastro, Andres Angelina, Francisco Lax, Norberto Cortes, Joseph Muñoz, y Antonio Calderaza, todos Labradores, y Propietarios de Tierras, y Olivares en el Campo, y Termino de esta Villa, Otorgamos, y conocemos, que por quanto en el Termino llamado Santiago en nueve dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y seis años, yo el Escribano Comisionado para la practica de este Apeo con los Agrimensores Apeadores, y Amojonadores nombrados, y asistencia de Don Joseph Acebedo

GOBIERNO DE ARAGON

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y SEIS

Miguel Benigno Barragan
Apoderado del Exmo. Sr. Conde de Aranda, pare
parezco ante Vmd. dando principio a la tierra
siguiente

nº 22. Primeramente un Apeo, medio,
y Amojono una tierra en el Pago
de Santiago, que linda a Oriente
y Norte, con la Algarrada, mirando
do azia Villaverde camino que
de Vm. Martin, bà a Madrid
por azia un Cerro, y mirando assi
tierra tierra del Cura de
Villaverde, en Cabida dos fanegas
y un Cetemin — — — 0-2-1-00

Esp. en la Algarrada.

nº 23. Yten un Apeo, medio, y amojonado
otra tierra al Pinar de la Algarrada, que dicen la Matilla
del Camuelo, que linda mirando
a Madrid tierra de las Memorias
de Barajas, mirando a Villaverde
tierra del Conde de Torrubia

mrando al Molino de la Pansia
tierra de las memorias, y mirando al Rio de cabeza con el Camino que Desde Madrid va a S.n Martin, está frente ala Alegria de Cabe Cuatro fan.s Ocho Zelemines Corresponde al mm.o ochenta y siete de Apeo antiguo y al Cuarto de otras Medidas de el año Segun Scrif.a 1-08-00

n.º 21. Yt. de apeo, midio, y Amojonó otra tierra en la fuente del Zarzal llamado los Tomillares de cana al Molino de la Pansia, azia Dha parte linda con tierra de las memorias de Juan de Ribadeneira, mirando a Poniente de con el Dho Camino que de Madrid va a S.n Martin Cabe seis celemines. Corresponde al numero setenta, y dos del Apeo antiguo ——— 00-06-00

n.º 22. Ytt. de Apeo, midio, y Amojonó, otra tierra Retamar

Cercana dho Molino de la Pan
ja, azia Rio molino linda, con
vna Cerca, que bá àel, mirando
a Villaberde Camino, que de Mad.
bá a Vn Marcon, y mirando
azia Oeste Heredàd del
Conde de Oroxubia, Cabe mesde
Celemmes, Corresponde almmero
Octenta y tres del dho Apeo Pn
rquo

nº 26 Yten Otro Almmo de Apeo, m
dio y amojono otra Cerra, en la
Ladera de la Dehesa, que linda
mirando al Rio Cerra del
Marcharzo de Cumada, alme
dio otra Cerra del Concejo de
Villaberde, llamada los Cnsales
azia Villaberde Cerra del Pra
dozanzo de Guillamas, y mirán
do a Marcon; corre Camino que
de Villaberde bá a la Pansia
Cabe dels Celemmes y Cinco
y Cuatro Estadales, Corresponde

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

almmero ochenta y siete de lapeo
ocho año ven.l Quatrocientos Qua
renta, y Ven ——————— 00-06-24

nº. 27.

Tambien de apeo, midio, y amo
jonó otra tierra enel mismo viaje
que entre ella, y la antes. Q. se halo
está la de D. Mariano de Aguir
Ramos, con quien linda mirando
al Rio, ara Villaberde tierra
de D. Juan Ortiel, de Concejo
de Castilla, al medio dia dha
tierra de los Herederos propia
de Concejo de Villaberde, y mi
rando a Medio dho Camino
que de Villaberde ba al molino
de la Parra, Cabe dos fanegas, y
Ven Quarenta, y corresponde alm
mero ochenta, y Ven de Apeo
Quarto del año de Quarenta y Ven 02-06-00

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DE-
SENTA Y SEIS

nº 28,, Asimismo se apeo, midio, y amojo
nó otra tierra en los Rovales, que
linda mirando al Rio tira del
Olmedo que gora fran.co Santos
al medio dia dho Camino que
de Villaberde, bá al molino de la
Ranfia, a la Mano Dn Bertamar
de herederos de fran.co Pingarron
y a la Villaberde, Retamar de
Mathes del Pozo, Cabe dos
fanegas y ocho Celemines, Barep
al num.o ochenta y ocho del Rep.to que Sels - 2 - 8 - 00 -

nº 29,, Asimismo se apeo, y midio otra
tierra donde dizen la Oyuela
que linda al medio dia nezias del
Maiorazgo de Guillamas, adon-
te continuas delas memorias de
Dª Alonsa Lujan, al Septentrion
tira delas Monjas de Sta Domingo

el Real de Madrid, remidiéron
tres fan.s y dos Celemines, Corres por
de almmero ochenta y Año del
Apeo antiguo ——— ——— ——— 03-02-00

nº 30 Yt. Apeo, y midio otra tierra
al Berrocal de la Pedrera, Inmedia
to a Villaberde, que en el apeo anti
guo eran dos tierras, alos nmeros
ochenta, y tres, y ochenta y Quatro
del, que brida azia Madrid, con
las Canteras, y tierra del Maio
razgo de Guillamas, al Valiente
tierra de los Tmitaños descalzos
de Madrid, poniente tierra de
Prelipa de Juntos, tierra de Villa
berde, y al medio dia tierra de
Santiago del Pozo yermo de Le
gañes; atraviesa esta tierra el
Arroyo buero, y Camino que de
Villaberde bá a Santiago Cabe
toda ella dos fan.s, y diez Celemi
nes y medios y meridianan el Cami
no y el Arroyo mebe Celemi
nes, por lo que queda de tierra

fuerte.

Vñ Dos fanegas y Vn Celemin — 0-2-0-0

nº 31 Ytt. Se apeo y midio otra tie
rra enel Sitio de Ormiguera Can
ter Apeados amano derecha del
Camino que de Madrid ba a Ji
Marin, con quien linda aoriẽn
te, al norte la Cereda de Ormaue
ras, al otro lado tierra de here
deros de Sam Pingarron, y alpon
tera de herederos de felix Can
tos, que oi es de D. Juan Quiel
de Consejo de Castilla, y al
medio dia Capellania que fundo
Cathalina Ramos en el lugar de
Villa derde, Cabe Quatro fanegas
y Vn Celemin, Corresponde almo
nero treinta, y nueue del Apeo
Antiguo, y ochenta y uno del
Modierno — 0-1-0-0

nº 32 Tambien Seapeò, midiò, y amo
jonò otra tierra al Cerrillo de
los Caños, que antes biera Vn Con
cejal de ella el Camino de Ca
zabanchel, linda aoriente tierras

LIBRO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

del Dn Juan de Castilla que ôi pose
he el Marqués de Caravorte
de cabeza mirando a Madrid tira,
del Prado de Villaberde, mirando
do alos Carabancheles tierra de
los herederos de Jam.co Pinexxon
y al norte tierra de herederos de
Diego del Pozo. Cabe mueve Cele
mines, y diez, y siete estadales
Corresponde almmero setenta
y vno del Apeo deste año de
Cuarenta y Cin ——— 00-0-17

nº 33 Ytt.mo Capeo medio, y
amojonó otra tierra donde dizen
el Castañar, quelinda mirando
al medio dia tierra del Cin
culo que fundó Dn Pedro Alfaro
al Valiente con tierra de herederos
de Diego del Pozo, al norte tira
de las Monjas de Sto Domingo

SELLO CUARTO
TREINTA MARAVEDIS
MIL SETECIENTOS
SESENTA Y SEIS

Al Real de Madrid, y al poniente
viña de herederos de Maria del
Pino, y tierra del Marques de
Villarroya; Cabe dicha part. confron
de al mism. Veinta y Seis de
dho Apeo del año de Quarenta
y seis, y al no benta, y uno del
Antiguo ——— 11-00-00

nº 31. Yt. Seapeo, midio, y amojonó
otra tierra donde dicen los Pa
dejones, que la acaudiga por la Ca
becera, dho, Camino de Caraban
chel, y linda aduente tierra de
el Comun, que fundó D. Pedro Hl
faro, al medio dia tierra del
Capellania que fundó D. Alesan
dro Urosa, al poniente contra
del Malcasamo de Castilla
que es poniente, dho Marq. de Sa
ramonte, y al norte confronta de

dmmo Maiorazgo, Cabe Cinco
fan.s 8 dos Celemmes, y diez yuete
estadales, corresponde almmexo
no berta xcl — Apeo antiguo — 0.6.02.17.

nº 38. Dn Deapeo, midio, y amojono
otra hexxa, donde dizen Prado lon
guillo, que alnorte tiene la fan
da del Prado Longuillo acia
donde linda con hexxa del to Do
mingo el Real de Madrid, al
Caliente tiexxa del Maiorazgo de Castilla, al poniente he
xxa de la Capellanía de Poncr
quedora Dn Manuel de Xer
gara, de Ocaña, y al medio dia
tiexxa de la memoria dicho de
Carabanchel, Cabe tres fan.s y
sen Celemmes, Corresponde al
mmexo Ochenta y Cuatro xcl
Citado apeo del año de Quaren
ta y sen — — — — — — — 0.8.06.00

Con lo Cual, y por este dia se dio
Cio este Apeo Con la protesta de

proseguir en el, el Cual dijeron haber Echo bien
y legalm.te sin perjuizio a interesado alguno
y lo firmaron los que supieron de los Concurrentes
Doy fee = Dmn.o tte Obro Sup.o = a = Valga =
D.n Joseph de Azebedo Mig.l Benigno Barragan

Villanueva
Andres Angelina

Dorm.o y Antem.o

Joseph Murino Antonio del Castillo y Peliz.r

Porque el Apeo =
En el Campo y Sitio que llaman los llanos term.no
no del lugar de Villaberde en dies dias del
mes de Sep.tiembre, y año xpm.l Secientos ochen
ta, y Seis, yo el escribano Juez de Comision del
estas diligencias, en ejecucion dellas, con Asis
tencia de D.n Joseph Azebedo y D.n Miguel Be
nigno Barragan Aprovechados del ex.mo S.or Conde
de Aranda (m.s) y asistido del Agrimensor

Apeadores, y Arcadorero nombrados, en
proseqcion del Apeo pantiguo, Separo, a
Apear por la tierra siguiente
nº 36. Primeram.te Separo mano y Arnolano
una tierra donde dizen los llanos q.
linda aponiente tierra de D.n Juan
de Castilla, y del Marques de
Caramorte, mirando azia Madrid
Mapuelo de D.n Bartholome Lamo
rano vezino de Legaries, mirando
al Cerro de la Horma de Nra.
Señora de los Angeles tierra de
Pedro Benaberte, y al Saliente tierra
del Mayorazgo de Rumada, de
Cabida siete fan.s y siete Zelem.
Corresp.te de admmero ciento y quatro del apeo ante
guo y al Setenta y ocho del quad.to Seis . . 0 7 . 0 7 . 00
nº. 37. Yt. Separo, y mido otra tierra
en lo alto de la toa, que en lo antiguo
la llamaban la del Albergue, q.e
linda al Saliente Con tierra, del

Veinte maravedis.
SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS

Mano, que posehe tribunal Alpar
vezino de Madrid, al poniente con
el Camino, que de Villaberde bá al
dho Pardo de Nuestra Sra de los Angeles, al medio dia tierra de las Hazas
de Sto Domingo el Real, y al
Norte mirando asia Madrid tie
rras, de los Mayorazgos del Conde
de Miranda, y Marquez de
Casasmorte, De cuia tierra que
toda su Cabida debe ser ocho fan.s y
dos Celemines, solo Descubaba este
Mayorazgo, Cuatro fan.s y nueve cele
mines, por quelas Cuatro Restantes
divididas entre pedazos, Sellan Pa
bussos enellos en el primero, y quinto
do ala tierra que descubaba este
Mayorazgo, la renonia de Tomas
del lugar de Villaberde en el dho

y en el tercero

Demanera, que rrediuos Vale completa
toda la tierra perteneciente a este
mayorazgo de Caber Ocho fan.s y dos
Quemmos, segun se Deriube en el
apeo antiguo, y al numero Quento,
y dos del ——————— 8-0-2-00

n.º 38. Yt. Se apeo, midio, y Amojono,
otra tierra al Cirio Guillero
que linda mirando a Tetafe tierra
del Marques de Valdemonte
mirando a Perales tierra de he
rederos de Hermenegildo Burra
queno, al norte tierra de la Capi
llania, que en Ella Beneficio Sn.to Ca
thalina Sanos, y al poniente tie
rra de herederos de Mathias Pan
tezino de Tetafe, Cabe dos fan.s
Cirio Quarenta, y diez y siete E
tadales, Corresponde al numero Quinto
y Vno del Apeo antiguo ——— 0-2-5-17

n.º 39. Asimismo se apeo, midio, y amo
jonio otra tierra en el Espartaçal
que linda al poniente tierra del
Mayorazgo de Aranda, a Oriente

y norte tierra de la capellanía que goza franco. Balmerra Santos de Petafe, y al medio dia tierra que goza D. Ymmo. Dn. Pasqual Zamorano Vezino de Lezaire Cabe una fan.a y Cuarto Eclesiast.o Corresponde al numero Nobenta del Apeo antiguo ——— 01-01-00

Nº. 40. Ytt.m Vn Capedmedio, y Pedazo de tierra donde dicen las Pedrizas, que linda aponeniente Conel mismo, que de Villa berde, ba.a Petafe, al medio dia Rectamar de D. Ygnacio Zamorano vezino de Lezaire, y adsuente, y Norte tierras de el Marques de Castelponne Cabe ocho fanegas y seis Cahizes y Corresponde al num.o noventa y uno del apeo de la Real Pesquera ——— 08-06-00

Con lo cual, y.o. el dicho Regidor Real so arrete Apeo Con la protesta de Proseguir en el: el cual dixeron haber echo bien, y fielmente baxo del Juramento, que tienen echo, sin Perjuicio a Interesado alguno, y de los Co

cuyentes, firmaron los que supieron de
que doy fee
Joseph de Arebo Mro Gervasio Barra
Villarroel
Andres Angelina
Marcos Lazo

Por mi y testem
Joseph Muñoz Antonio de Lenares
N. P. de Plena

Ysonique Dl Apeo=

En el Campo Inmediato al lugar de Villa
verde, y hermita de S.n Sebastian en onze dias
del mes de septiembre de mil Setecientos
Sesenta y seis años, yo el.n Juez de Comis.n
asistido. de.n Joseph Herrero Villarroel Don
dres Angelina Joseph Muñoz Manuel Es

SEYIS. QVARTO, VI
TE MARAVEDIS. AÑOS
MIL SEYCIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

colar Joseph Melendez, y Alexandro Barajas Aquimensores Apeadores y Aradores nombrados y con Concurrencia de los Sres. Apoderados pase a la proseus. deste Apeo dando principio por la Siguiente tierra

n. 47. Primeram.te se Apeó, midió, y Amojonó, una tierra Cmo a Sebastian llamada el Barquillo, que. Sta a Espaldas de la huerta de D.n Christobal Parte Arroyo, que la otra brera el Camino, que de Villaborde bà a Pinto, y Getafe, que linda al Norte con dha huerta Cercada, al Saliente Camino Real de Pinto, al medio dia Retamar de D.n Manuel de Bergara, Recibiero de Getafe, y al poniente tierra del Vinculo que goza Agueda Sanchez Cabeto de ella Siete fan.s y Quatro Celemines, y ôlo selabran Cmo fan.s por que lo demas, ocupa el camino,

y Cal al xel otro lado, Corresponde
al numero Noventa, y Seis xel
apeo antiguo, y Setenta, y uno, xel
xel año de Quarenta, y Seis ——— 07-01-00

n.º 42. Yt. Seapeo, medio, y amojono otra
tierra en el Camino Real de
Pino, que la atraviesa esta tierra
frontero al Camino de Segarés
y al poniente para dho Camino y
ba almoar ala tierra antecedente
Mirando ala Quebera xel Cal
bario, que es el Oriente Retaman
de Manuel Escolar, al norte tira
xel Marques de Claramonte
y almedio dia tierra de Santo Do
mingo el Real de Marzio Ca
be ocho Celemines, y Corresponde al
numero Setenta xel dho apeo de
mil Setec.tos Quarenta y Seis ——— 00-08-00

n. 43. Yt. Seapeo medio, y amojonó
otra tierra a S.n Sebastian y los
alto xel Calbario, que linda al Salien

GOBIERNO DE ARAGÓN

te con la Grexera, al Norte tira
del Quiñon de Villaberde, al poni-
Camino, que de Villaberde baja in
to, al medio dia con la misma Gre
xera, Cuia Cabida era de una fa
nega, y tres celemin, y medio, y oi solo
tiene nueve Celemines, por que lo
Restante está Mutilizado, y Con-
mdo en las Grexeras, Corresponde
al numero Setenta y dos del Apeo
dicho año de Cuarenta y Seis. . . . .

Nº 44 Asimismo Apeó, midió, y
Amojonó, otra tierra en lo alto de
la Toba, que linda a oriente tier.
de Nicasio del Pozo, y del Conde
de Miranda, al norte tierra del
Marquez de Caramorte, al
poniente Camino que de Villaberde
ba a Nuestra Señora de los An
geles, y al medio dia la tierra que
esta ya Apeada enfrente Sitio Va
mada el Alberque propia de
este Mayorazgo, Cabe una fanega

...LO QVARTO, VEIN-
...TE, ARAVEINTE, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

y dicho estadales Corresponde
. 1-00-8

n. 45. Ytt. Se apeo mdro, y amojonó otra tierra al Cerrillo de los Cañon y lo alto del, que oi esta toda echa Camino, por estar Inmediata al Camino alto que llaman de Mad. con quien linda al poniente, al sa. liente, y norte tierra de herederos de Jasinto Gomez vezno de Cara banchel de Arriba, y al medio dia tierra del Mayorazgo de Para da, que oi por un Pleito Ganado y de los tanteados Decalzos de Madrid, Cabe una fanega y dos Celemines, ye la dicha numero Ochenta y uno del apeo antiguo, y se senta del dicho año de Quarenta y seis 01-02-00

n. 46. Ytt. Se Apeó, mdro y amojonó otra tierra en dho Sitio del Cerrillo

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Alos Cano entre los dos Caminos al
to, y baso, que van a Madrid, con los
Cuales linda adoriente, y Poniente, al
norte por donde haze una mangada
tierra del Marquez de Caxa
monte, y al medio dia tierras de
Santiago del Pozo vezino de Legane
Q. tiene de Sabrantio tres fan.os de
Ceremmes, y tiene estadales, q.e saben
Consumido parte della los dhos Ca
mmos, es la del numero setenta
nuebe del Apeo antiguo, y Cin
cuenta, y ocho del xe.l año de Cin
xentay Sen. ——— 03-08-13

n. 47. Yt.o se Apeo, midio, y amojono
otra tierra en Valde Gurrexez, q.
linda aponiente tierra del Estado
de Barajas, asia Villabexde tier
del Conde, que posehe Pedro Santos

a Altaro, mirando al Rio tiña de
Sam.co Pmarrion, y Camino, que de
Villaberde ba a Madrid, al norte
tierra del Marquez de Villatoya
Cabe una fanega, y Rete Celem.
Corresponde ala del mmero ochen
ta del Apeo antiguo, y Cincuenta
y nueve del del año de Quaren
tay Cen ——— ——— ——— 01_07_00

n. 18. Yt. Seapeo medio, y Almendro y
otra tierra en Prado Longuillo q.
linda al Saliente tierra del Alta
mirango de Castilla que es poniente el
Marques de Caramorte, al ponien
te tierra de herederos de Sam.co
Pmarrion, azia Madrid que es
al norte, con el mmo Prado longuillo
y azia Villaberde que es el medio dia

o/o. Tafalta

Cabe tres fan.s y Cuarto Celemmes
Corresponde al mmero Ciento, y
diez del Apeo antiguo, y ochenta

y tres del dicho año mil Seteçs. to

Quarenta y Seis ——— 03-04-001

se Prebine para obviar Dudas y Ambigue-

ues, y que antes bien visto ser notoria p.r lo subzedho: que aun

que el Lienco que Inmediato al Rio, p.r donde arrebeda sea

principiado el apeo, por los antiguos Rentas deben tener este

Mayorazgo mas tierra, no ha aquí apeada mediante

que alos Rs. Apoderados contra p.r un Censo perpetuo, y el R

conozen to y otros dos otorgado en dho. y este dho. mil

Seteçs. to y tres ante Pedro Castellano esc.r de Villa-

que en la huerta, que es propia de Christoval Sanz Pasco

ai tres fan. as y media de tierra deste Mayorazgo, y lo

mismo que tomo a censo p.r Alonso Ortiz de Zanate ante

sia poseedor de la huerta y para cumplir obligando

se apagar al Mayorazgo cada año tres fan. as y medias.

dezmo, y cebada p.r mitad, y mas seis Arrouas Gallinas

Hizo que y por este dia de cerro en este Apeo con

la protesta, de proseguir el, el cual dixeron la

han bien echo bien y fielmente sin perjuicio alguno, y

lo firmaron los que supieron de que doy fee

Joseph de Valdes Mo Benigno Barragan

Villanueva

Andres Angelina Ante mi Interin

Antonio de Arenas fiel

Joseph Alonso

Tercio Maravedis.

SIGLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEIS Y SEIS.

Morone el Apeo

En el Campo, y Sitio, que dizen el Somo termino del Lugar de Villaberde en onze dias del mes de Septiembre del Año Setecientos y Seis a. yo el presente Escr.no de Comun, asistido del Agrimensor, Apeadores, y Arrendero nombrados, y Con Concurrencia de los Sres. Apoderados de Sus Amos para que apeen, y amojonen la propiedad de cada uno por la tierra siguiente

n. 43. Primeramente Apearon, midieron, y amojonaron una tierra que esta donde dizen el Somo que linda a oriente, y Norte tierra del Arnalo que goza Eusebio Ingarron, al poniente tierra del Dominyo del Real, y al medio dia tierra del Arnalo

Veinte
SELLO QVA[illegible]O, VEIN-
TE MARAVE[illegible]S, AÑO DE
MIL SETECI[illegible]NTOS Y SE-
SENTA Y SEI[illegible]

que goza Pasqual del Pozo, Cabe
dos Jarr. y dos Cemmes, yes la 1ª
el numero Noventa y Quatro del
dho Apeo del año 1761 Seros
Cuarenta y Ves ——— ——— ——— 02-02-00

N. 80 Yt. Seapeo, midió, y amojonó, otra
tierra donde dizen el Hormazal
arriano derecha del Camino que
llaman de Quinquera con quien
linda a poniente, a Sabiente tierra
del Marquez de Clarasmonte
al norte tierra del Vinculo q.
goza D.n Bartholomé Zamoriano
y almedio dia tierras de Salas me
morias de Ribadeneira, Cabe
una fanega ocho Celemines y Ves
estadales y medio poco mas ó menos. 01-08-10

n 51

Asimismo deapeó, midió, y amojonó otra tierra en dho sitio que entre esta, y la antecedente solo media la del Marquiés de Ctte zamonte, conquien linda al pon. al Saliente, y norte tierra dn. Juan Cuñel, al poniente de Castilla, y al medio dia, por donde ha ze mano da, tierra del Conde de Miranda, Cabe tres fan. y ocho de zelemin. Barep.

. . . . . 03_08_00

n°52

Dt. deapeó, midió, y amojonó otra tierra en la falda del Cerro de las Cabezas, que linda a Sa liente, y medio dia tierra del Cmulo que goza Dn Ignacio Za mora no, al poniente tierra dela Capellanía de Cathalina San tos, y al norte tierra delos Pa dres tamitarios descalzos de Maria, Cabe tres fan. nue

de Zelemines, y seis estadales, que
la dl mismo no benta y Cinco de
dho Apeo dl año de Quarenta
y seis. 03-09-06

N.º 53. Yt. de apeó, midió, y amojonó
otra tierra en los Valmorales, al
Camino de Perales conquien linda
al norte, al Saliente tierra de D.n
Juan Ruiel, al medio dia tie
rra de los Camaños Descalzos
de Madrid, y al poniente tierra
de D.n Alonso Falcon vez.no
de Mostoles, Cabe seis fanegas y
seis Zelemines. Corresponde al mi
mo no ochenta y nueve dl dho apeo
de Quarenta y seis. 06-06-00

N.º 54. Tambien se apeó, midió, y amo
jonó otra tierra donde dicen
Balbemerenda, que linda al
Levante tierra de herederos de D.n
Josep Manuel del Prado
Cura q.e fue de Villaberde
al norte tierra del Vinculo que

SELL[illegible] CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL [illegible] CIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Otra, pam. Moncero de Carrera
vezino de Legaves, al poniente tiera
de Maria Pingarron vezina de
Cetafe, y al medio dia huerta
del Marques de Estepa cabe
dos fan. y es la almuerco Ciento
del Apeo antiguo annos Ocado
y Setenta y Cinco del declarado
de Quarenta y Seis. 02-00-00

n. 56. Yten. Se apeó, midio y amojonó
otra tierra, al Palco, y Cruz de
los platanos, que linda aoriente
y norte tierra de las memorias
de Dª Maria de Ribadeneira
al poniente tierra del S.mo Chris
to de la Misericordia, de Villa
verde, y al medio dia Con la
Gabia que bá, al Oriente, Su Ca
bida es una fanega y Cemtey

Veinte maravedis
SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Quatro estadales, y es la vltima
no benta, y dos del apeo vltimo
año vltimo Setecientos Quarenta
y seis 01-00-24-

N.º 56. Ytemmo Apeo mirò y amo
jono otra tierra enel mismo Sitio
que linda aoriente tierra de las
memorias de Dª Aldonza Su
jan, al norte tierra de los Pa
dres terratenientes Derales de
Madrid, al poniente tierra del
el Cruzilo, que fundò Dª Pedro
Alfaro, y almedro dra Cuesta
Gabia, que ba al Ocaso. Cabe
una fanega, Cinco Cahizes, y
Cinco Estadales, y es la vltima
mera no benta y tres del Cua
do apeo del año de Quarenta
y seis 01-05-05-

N.º 57. Igualmente de apeo, mirò,

y amojonó otra tierra en todo eg.
llos, que linda aoriente tierra de
Dª Anastasia Alfaro, al norte
la Vereda de Torrecillos, al pon.te
tierra del Conde de Miran
da, y al medio dia Retamar de
las Armas de Villabende, ca
be Cinio fan.s y tierra Estadala
ye, la del mismo Retentay dia
tro del apeo dicho año de mil
xentay seis, y Retentay nueve
del antiguo antes Criado 5 00 30
Con que despachó por este dia
con la protesta de seguir ore.te Rg.te y diferir
haberlo echo bien y legalm.te Sin perjuizio de
tercero, y lo firmó. los que supieron de los
Concurrentes Doy fee
Dr Joseph de Medes
Villarroel
Andres Arrolina
Manuel Lara
Joseph Mesia

Prosigue el Apeo

51

En el Campo y Sitio de Prado longuillo termino del lugar de Villaberde, entrese dias del mes de Septiembre de mil Setecientos Sesenta y seis años. yo el Sr. Juez de Comision, en compañia con ella con concurrencia de los Señores Apoderado D. Roque Azebedo, y D. Miguel Bermudo Barrabas, y asistido de los Peritos Apreadores, y Apadorero nombrados, para apear este apeo, y medida principiando por la siguiente tierra

n.º 58. En primera parte apeó, midio, y amojonó otra tierra en Prado longuillo, que linda al oriente tierra del Marques de Casa mon te, al norte tierra de D. Do mingo el Real, al poniente tierra de herederos de Juan Ma parron, y al medio dia por donde tiene una Cabida tierra de el Conde de Alcanda, Cabe esta tierra incluso el pedazo que esta arriba de la Zana 1 Jeir

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

fanegas, yes la vtel mmezo Cen
to, ymuebe vtel Apeo antiguo, y
ochentay dos vtel de Eraño de
Cuarenta y Cen ——— 06-00-00

nº 58. Yt. Leapeo, mido, y amojono,
otra tierra donde dizen torde
guillos quelinda acorriente tierra
vtel Marques de Castroponze
al norte Conla Vereda dela Ba
rranca, alponiente tierra dho.
Juan Ariel, almedio dia tierra
vtel Marques de Claramonte
conquien ha adescabezar una
Mangada queesta tierra hase
azia Villaberde, Cabe muebe fan.
y Cen Setenmes, yes la dlmme
no veintay tres vtel Apeo de
el año de Cuarenta y Cen ymo
bentay ocho vtel antiguo antes
Citado - - - - - - - - - - - 09-06-00

Quinze sueldos.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Nº 60. Asimismo reapeó, midió, y amojonó otra tierra en dho pago de Torrecapillos, que dizen el Barranco del Ocaso, y linda aoriente tierra del Emulo, que goza Tiburcio Alfaro, al norte la Vereda de Torrecapillos, y al medio dia Con dicho Barranco, la tierra antes dicha Malcasado, y otra del Marques de Claramonte, y viendo su Cabida de diez fanegas, y siete Cahizes, y no allando de su tar el Malcasado mas que nueve fanegas, y ocho Cahizes, que se midieron, se compleco y mando la falta de la tierra que dezia el antiguo apeo se diuidiesse aberse Asimismo. Corresp.

10-0 7-00

Nº 61. Asimismo reapeó, mando,

0/0.

y Amojonó otra tierra, que está endho
sitio de Tordequillos, amano derecha
como se vale de Villaverde p.la Vere
da de Tordequillos, con quien linda
esta tierra por el medio dias aoriен
te con Quedera que se vaca tierra
para hazer tela, al norte tierra
del Sitio de Villaverde, y Reta
mar de las ammas de el mismo lu
gar, y al poniente tierra de Nicasio
del Pozo, y habiendo medido toda
la tierra que demuestra este Ma
rozengo, y allado que solo es la de
siete fan.s y Seis celemines, y que para
la tierra que segun otros Apeos,
corresponde tener este Marozen
go, Reconozidos dhos Apeos, por
los Apeadores nombrados para este
efecto, que esta falta debia com
pletarse de la parte de las que
dexas, mediante que, la tierra
no llega a ellas dandolas por
hindero otros Apeos, en Cuia Vis
ta y por el Agrimensor, se comple

taron las dos f.s y Un Celemin de
Sinfalta de una tierra Rezmañ
y Gredera que Defruta el actual
Cura Parrocho dicho Villaberde
yotra tierra y Gredera que lleba
Joseph Santos de Manera que
se Cumplieron las mueb fan.s y
dcho Celemines, que debia tener
Segun a la que corresponde ala de
Ynmenso Seyenta, y mueb del
apeo del año de Quarenta y
Seis, y no benta y tres del antiguo
dicho año Demil gumenos no
benta y Dos. . . . . 0 3 - 8 - 00

En Dho Estado y habiendose allado
presente al Apeo dela antes tierra esperando
que sele siguia perjuicio Joseph Santos, vecino de
dho Villaberde siquien es parte dela tierra y
clusa en la antezedente, dela Cual dijo venia
sin Dros. titulos de Posesion alguna, yo el N. mande
no Dspicar, y que seno trajese dhos Dros. Apoderado
y el Dcado Joseph Santos, que para el dia diez
y seis del Corriente concurran dho Dcado, para
bolber hazer Vista ocular y reconocim.to del Apeo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

dha tierra, requiriendo y notificando a dhos Santos, que mediante estar echo con vista de los Docum.tos de Apeos dho Alcalde Mayor, q. el pone, haga, y demuestre los terminos expresados dha tierra para con vista dellos echar dha Diuisoria, alague, y para que no se Junten Repartimientos con cuia tambien los Apeadores Agrimensor, y Alarifes nombrados: y unos y otros lo Cumplan con apercivim.to Imperpetuo de Cinco Duc.s para prouision de este Apeo: A lo prueben, y mande yo el Esc.no Diez de comun. en los mismos tiene de Reprombe de mil dec.os Sesenta y Seis años Doy fee = Vale = Vale = Vale =

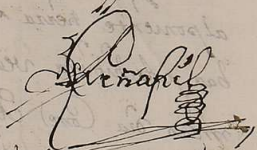
Alcalde Barragan Villarroel
Andres Angelina
Francisco Joseph Alvarez
Antonio de Arenales y Pedroso

Notificacion

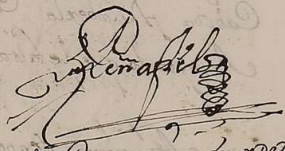
En continuacion hice saber lo mandado antecedente al dho Sr. Dn Joseph Arebedo, y Dn Miguel

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SESENTA Y SEIS.

Vemyno Barragan, apoderado del Exmo. S.r Conde de Aranda en sus personas doy fee



Tambien notifiqué lo mandado anteriormente a dho Señor Vicario de Villaberde en su persona doy fee



Asimismo, y para la Continuanza mandada en este dia lo notifiqué a D.n Joseph Herrero Villanuel, dho Miñor Andres Angelina, Manuel Escolar, y Joseph Melendez, Aximenez, y Apeadores nombrados en sus personas doy fee



En prosecusion del Apeo, Antecedente dia treze de Septiembre, y dhos mismos contenidos en la Cabeza del Apeo a Apear la siguiente tierra

nº 62 Yo dicho apeo, midio, y Amojono una tierra a la Rinconada vel Oxaso que linda a oriente con el Arroyo y Pcaro vel Oxaso, al Norte Barranca, y Veredilla vel otro dejillos al poniente tierra de Dn Franco Alonbar Archibita vel Concejo, y al medio dia Con el Arroyo vel Oxaso Cabe de Cuatro fan.as y aunque en lo antiguo Cabia mas, de no tiene mas Cabida p.r haberla Consumido los Arroyos lo que le falta. y corresp.e

. 1-00-00

nº 62 Asimismo dicho apeo y midio otra tierra en los tejares, Camino de Legares, Inmediato a Villaberde, y ala Larga dicho Camino, que linda a oriente, con tejares puestos en tierra de Dn.to Domingo el Real al poniente Camino de Legares al norte huerta de Juan Ca Lapatero Tierra vela Qualtra bieja de esta tierra el Camino, que sale vlas

Parbillas, y al medio dia tercia de
las Armas de Villaberde, Cabe
una farreca, y en Celemin, Incluen
do la Casilla, y tejar de Juan de
Dina Vezino de Madrid. Corresp.te
al mm.t. no benta y uno del año dequa
y cien - - -

SE[illegible] QVARTO, VEIN-
TE [illegible] ARAVEDIS AÑO DE
MI[illegible] ETECIENTOS Y SE-
SE[illegible] A Y SEIS

En lugar de Villaberde en quinze dias del mes de Septiembre de mil setecientos veinte y seis años: con Concurrencia de los Sres. Aporcados de Villa, y ausencia del Procurador menor, Apeadores, y Andadores nombrados de dho. Juez de Comision, se pasó a hacer el Apeo, dando principio por la Tierra siguiente

Nº 68

Primeramte. se Apeó, midió, y Amojonó una tierra, al pago de Santiago, Cerca al Pino en la Ladera que aprieta al Coto de Luzon propio de Maioraz go, que linda a poniente, y Norte tierra del Marques de Valmediano, al medio dia con la Vereda que de los Carabancheles, ba al molino de Quiniguera, y Cuesta de Luzon, al Saliente tierra de Juan de Miranda y testa, otra del Concurso de Manuel Delgado

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

que administra D.n Juan Fausto Dominguez, y otra de D.n Juan Curiel, Cura tierra la divide el Camino nuevo de Arangues quien la quita dos far.s y tres Cahizes, y ademas legua de tierra Erial, Catorze far.s y seis Cahizes, con que completan las diez y seis far.s y mide Cahizes de la antigua Cabida, corresponde al num.o Ciento diez, y siete de dho Apeo al año de mil Setecientos Quarenta y seis - - -

Corresponde al numero Noventa
y nueve del Apeo del año de
tar
quar. Ser. 01-00-00

Concluio al 7 por este dia mediar
este la Distancia de las demas heredades de
este Mayorazgo de Cerè, en este Apeo
con la protesta de Proseguir en el. ordinon
haberle echo bien, y fielmente, sin perjuio
ã Interesado alguno, y lo firmaron de los
Concurrentes los que supieron doy fee
Joseph de Arcos Mo Benigno Bana
Villanova
Andres Angelina
Por mi y testigo
Manuel Lanas Lang
Joseph Nuño
Antonio de Chapel
Y Beltran
Apeo de la Casa

En el lugar de Villanova en dicho dia
sin dia del mes de Septiembre de mil
Sett. Setenta y sin años: yo El Esc. no Pues

de Comision para estos Autos. empresencia de
ellos, con Asistencia de los Sres. Apoderados D.
Joseph Acebedo, y D. Miguel Ramon Barrachina
y asistido de D. Joseph Herrero Villanueva Joseph
Muñoz, Manuel Escolar, Andres Angelena, y Joseph
Muñoz Aymerich, y Apeadores nombrados, para
abajen y eschiso el Apeo delinde, y medida de
la Casa q. el Mayorazgo tiene enestelug. Segun
Se apeo, midio, y deslindo una Casa
enla Poblaz. de estelugar de Villa
longue, sita enla Plaza de este
Lug. frente ala puerta donde salen
las puertas, y tiene Superficie de
fachada, Cuia Casa se Compone
de Bibienda, Alta, y baja, Patio,
Tahon y Corrales, que toda ella
Ocupa
en que se comprehenden las Cabi
das de Tahon, y Corrales, Cuia
Casa linda al Saliente, con Casa
y Corral de Andres Santos, y
Manuel Escolar Regino Poniente
dho lugar, almedio dia Corral

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

dela Casa del Señor Don Ramon Antonio Aguado, Cav.o en Madrid, al nor te la Calle que llaman Empedra da, al poniente que es donde tiene Sus Puertas, y fachada principal dha Plaza, y puerte. . . . . Sonlo que declinaliso la medida y deslinde dedha Casa, y sitio, con protesta de segun el alor zemar, Vbiere dentro Mayorazgo, y dhos Arrimeros, y Apeadores declaron sabelle echo bien y fielm.te segun su Saber y en tender, y lo firmaron todos los Conocientes los q.e Su Merced doy fee

Don Joseph de Aledo Don Benigno Blanco

Villarroel

Andres Angelina por mi y por testigo

Don Pablo Lara Don Antonio de Cordoba y Portillo

Joseph Muñoz

SELLO ... TEMA... MIL SE... SEXTO ... VEINTE AÑO DE ... SEISCIENTOS

Yn Dei nomine, y nuestro Reyno. En Barajas. A Cumplim.to del
de la Tierra del Arzobispado de Toledo. Auto mandado en el dia treze de
el Corriente mes y año: Dentro; que allandome en el Sitio q.
dizen Torrejon Velludo, termino de este lugar de Villalvilla, y Sn
Medrano del, y viendo como entre cuatro, y cinco de la tarde
de dicz, y seis de Septiembre de mil y seis.tos Sesenta
y seis años; yendo Compañia de Joseph Arebesu y de
Miguel Bengoa Barajas Procurador del Ex.
mo Conde de Aranda; Joseph Santos mayor vezino de
este lugar, Agustin Antonio Santos viudo mayor
vezino del de Villalvilla; Joseph Muñoz, Brazes
Angelma, Manuel Escolar, y Joseph Medrano
Operarios nombrados, de Joseph Herrero Villarroel
Agrimensor, Alejandro Barajas Gadañero, y
otras muchas personas, Separò ahazer, y hizo
Inspeccion ocular, y Reconocimiento de la Tierra, Hyer
da de Linda, y Sembrada en el dia treze de
el Corriente, antes dicho, y della Su partida de
Gim esta escritura orden, por dho Joseph, y Agus
tin Santos de Exponerse, varias Razones, en
primer lugar que la tierra dicho Joseph Santos
la Razon que tuvieron para poderla, era porque

que dexian la Comprehendida enel Mundo
que fundó Cathalina Ramos, y que ofrecian
hazerlo Constar, mandó tentando que en este Apeo
deslinda por punto, y que asi le Constaba
al Apeador Manuel Eulate, pues aunque
era Cierto, habian tenido Disputa sobre la
misma tierra, con el Exmo. S.r Marques de
Manzera como poseedor de dicho Palacio
de Lujon, cuando depracio el apeo de dho
de Chaurrita y sen, biendo su Exa. sus Ra
zones deviran Comprometido, amas de que
enel Apeo de Entonces no habian Incluido
el todo de la tierra dicho Cosero Ramos, y
que ora se Incluia esta por las: Yenten
dido, pordho Apoderado, Advirtiendo y pre
bienen con el Encargo de su Poderdante. adho
Apoderado, y Agrimensor, biendo, y practi
caran lo que prebiene Justo, sin perjuicio de
Interesado alguno: Yentendido de dha re
convencion los Expresados Apoderados dijeron
que enatenden aque dho Apeo, de este Ma
ñana, y cuio Thenor debe observarse por
el presente, daban y dieron al Saliente de
la tierra dicho Palacio, las Graderas

y que antes ottas y dicha tierra del Mayorazgo
medraba, la del dho Joseph Santos, se tasaßen
y tasaßaban en el Aseo que dicha tierra prac
ticaron en el dia diese del Corriente Vegim y
como Multa Cicupta en dho dia, inque selen
ofrecia reparo alguno, faltando dha tierra del
Mayorazgo la tierra que semanifiesta en dhame
dida. Entendido, por dho Agustin Carbo, se
protestó dho Aseo, y medida, y contra Cuaba
de su Accion, Cuia protesta le fué admitida
en Cuanto ha lugar en derecho, y que en
tercer Cubierta el Aseo, y medida echo, en el
Citado dia diese por los Aseadores, y p. que
conste lo pongo por Diligencia, que firmo con
los que supieron, y no los dhos Vecinos

Joseph de Arebalo Mo Bernardo Barragan

Diego Perez Villanueva

Andres Angelina

Francisco Lario

Por mi y entorno

Joseph Muñoz Antonio de Cisneros y Bolaños



Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y sesenta y seis.

Vtenta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Nº 66

D. Joseph de Loredo Nº Rl de SM. delos que residen en su Corte y Provincia, Vrbal y Ospipn ante dela Comision de residencia que en estas Rs de Leganes ha estado y está tomando el Sr Lizdo D. Joseph Cayetano de Lindoso Abogado delos Rs Cons. Decano delos de su Colegio en esta Corte en vrtd de especial titulo, y nombram.to del Exmo Sr Conde de Altamira y Marq.s de Astorga, y de esta dha D. Caballeriza m.r de SCtR la Sexenissima Señora Princesa de Asturias auxiliado por Rl Despacho delos Señores del Supremo Cons.o de Castilla: Doy fee que por D.n Joseph Azebedo, y D.n Miguel Benigno Barraqan Apoderados del Exmo Sr Conde de Aranda Presidente dedho Real y Supremo Cons.o de Castilla, su Capitan General, y delos RS Exercitos, se exhibio una Rl Provision dedha Superioridad, para que se mandase hacer apeo, Deslinde, y medida delos bienes tocantes, y Anexos pond.tos al Mayorazgo de Luzon, que pertenece dho

o/o. falta.

como S.r Conde de Aranda, solicitando
lo que dho S.r Juez de Residencia, y Corregidor
Interino de esta V.a mandase librar los
el testim.o y documento bastante del abeo
de una tierra que entermino de esta ve
tenece dho Mayorazgo donde llaman
el Carrascal, y Valdemexienda, y auia me
dida han practicado D.n Jph Alonso H.
llanos el agrimensor nombrado, Abeng
Angelina, y Jph Melendez sus abeca
dores; quienes hallandose pres.te ante
su mrd, y precedido Juram.to conforme
adho: Dijeron que por propia dho Ma
yorazgo de Luzon hauian abeado, y mon
do una tierra entermino de esta villa de
Leganes y sitio que llaman el Carrascal
y Valdemexienda, la qual segun estaba dos
xipta en el numero ciento y una del abeo
mayorazgo dho Mayorazgo, practicado en
el año de mil quinientos noventa y uno
debia tener siete fan.s y onze Celemines
y hecha medida de la tierra Labrantia
que oy existe, y disfruta D.n Salvador Ma
rano Molino de esta vecindad, solo se ha
llaron tres fan.s onze Celemines, y siete os
tadales, por lo que, y como propia se pasaron
a medir las quatro fan.s de su falta, en una

tierra plantada de Huerta de Montaliza
con Casilla, Noria, Pozo, y Estanque, asia huer
ta se dice poseher el Marques de Montana,
da la qual dha tierra linda al medio dia
tierra del Colegio de Alcala de Henares, al
norte tierra dela Marq.sa de Belmonte,
al poniente tierra de D.ª Theresa Loarte ve-
cina de Madrid, y al saliente tierra de
Antonio Alamos vecino de Serrate; con
lo qual completaron las siete, S.tas, once Cele-
mines, siete estadales de su cabida, asia
medida dijeron hauian hecho bajo el Jura-
mento que lleban prestado en el ingresso
dedho apeo, y ahora ratifican de estar exa-
minado bien, y fielmente asu buen saber, y
entender sin agrabio á Interesado alguno; y.p.q. conste de mandato de dho S.r Corr.o Interi-
no, y requerim.to delos referidos Apoderados doy el
pres.te que signo y firmo con ellos, y los q. supieron de
dhos Aprimenson, y apeadores en esta ciudad de
Leganes a beinte y siete de Nob.re de mil sete.s seten-
ta y seis años=

Dr Joseph de Arsis

Ldo Benito Bandeon

Joseph Marcos Villaxos

Joseph Alamos

Andres Angelina

Joseph de Lorca

Quinto mil maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos sesenta y seis ante mi Escribano del numero comparecieron D. Joseph de Acuña D. Miguel Arroyo, Barragan Aparicio el Exmo. Señor Conde de Aranda D. Joseph Ignacio Villarroel Iquinemoz de V. M. Antonio Angela Manuel Escolar Joseph Martinez Prado vecinos nombrados como Administradores Joseph Melendez y Alexandro Barajas que tambien lo son para el Apeo Medida y Deslinde de las Heredades pertenecientes del estado y Mayorazgo de dicho Conde en virtud del Despacho de Villaviciosa que han estado practicando en virtud de la 2ª Provision y auto que cian por principio en el año pasado de mil setecientos sesenta y seis Tomaron las varas y para ello que apearon fue una en el Lugar de Torrejon del año vista a Espaldas de la Huer-

Tercio mesa de dios.

SIGLO QUARTO, VEINTE MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

de Francisco Joseph Guillamon el Barquillo viuda de Joseph Melchor Sanchez este Año a Antonio de Bonafel y Helena su muger que separadamente sin embargo de estar incluida en el Corral de las que Juan Mendez Maria, para que corte sin Causa y Licencia se incluie acia y la parte que en el suelo, Corral y pozo es su medio y de la otra mitad

---

n.º 67 Casa nueva del Camino Real

Sito que la casa nueva acia tierra frontera del Camino de Segarra y al Poniente casa de Camino y a delante ala tierra de siete passos y quatro Centimos deste Año pozo y mirando ala Puerta del Calvario q. es Poniente Ramon de Manuel

Erdlan del Norte tierra de Mar
ques de Claramonte medio dia tie
rra de Santo Domingo de 12 calle
ocho Celemines y esta abumex
cepta del Año moderno ——— Dooo-08-00

Cuias tierras los Apeadores Agrimensor
y declinadores hicieron apeo y mensura en
la misma que en el dia once de Sept.e de mil y
ochocientos y seis midieron y Apearon segun consta
del Pregon y memoreto del citado Agrimen
sor y practicado de lo incluso declarado es de lo
cierto y para que conste lo pongo por diligencia y
firmaron de que Yo Escribano doy fee —

D.n Joseph de Azcoeta — Mig.l Benigno Barnagan

Joseph Herrero de Narvaez

Joseph Muñoz

Andres Angelina



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible] Y SIETE.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.

En Miguel Benigno Barragan apoderado del exmo señor Conde de Aranda, presidente del Rl y supremo Consejo de Castilla, Capitan General delos Rs Exercitos conel mando, de Castilla la Nueba, como consumio dela exma señora Dª Ana Maria del Pilar Luzon silba, y Portocarrero, Condesa del mismo Titulo; Ante V.S. parezco, y Digo: Que aconsecuencia dela Rl Probision librada por los señores del Consejo, cumplimentada por V.S. y mandamto expedida en su virtud para la èjecuzn delos Apeos deslindes, y Amojonamtos delas tierras, prados, Sotos, y demas heredades pertenez. al Estado, y Mayorazgo de Luzon, que pose dho exmo señor, mipartido, como Tenutario, sea lla fenecido el mandado èjecutar enel Lugar, y Termino de Villa verde. Y para proceder àel debido por lo correspondte à esta Villa de Madrid, y su Termino que pertenecen à dho Mayorazgo delos Sotos que le pertenecen enel llamado de Luzon=

A. V.S. Supco sea servido mandar expedir su Mandamto para que por ante cualquier exno que sea requerido sepresente ael dho Apeo Deslinde, y Amojonamiento dedhos Sotos, y Heredades, sitas enel termino de esta

villa, haciendo saber el dia que se principie, y asimes-
mo su Cª señale yo en su nombre, por fixacion de
Edictos publicos, assi en esta villa, como en los
Lugares de Villaberde, y Ballecas cuando alas per-
sonas ygnoradas que tengan tierras, y exidos con-
tiguas alas del dho Mayorazgo en la forma
acostumbrada, que assi es Justicia que pido Vª=

Dr Beniono Barragan

Auto.

Librese mandamiento para que en el termino y
Jurisdicion de esta villa se proceda y continue el apeo
y deslinde, y amojonam.to de las heredades pertenecientes al
Estado y Mayorazgo de Suzon, segun está mandado por
el Consº, fixando los Edictos haciendo saber alos confinantes
alas mismas heredades el señalam.to de dia en que se
hade dar principio para si quisieren puedan assistir
a el, con apercivim.to que les parará el perjuicio que
haia lugar, y en quanto sin mas cita.on ni emplazam.to
Asi Lo Teniente Sr. y lo firmo Valiente Caballero de el
Oxn. de Calatrava hom.do en Madrid, á diez y ocho de Sep.re
de Mil Sec.s Sesenta y seis=

Despachose mandam.to
y se firmo en forma

Manuel Trapuesto

Don

D. Miguel Benigno Barnuevo Apoderado del Exmo Sr Conde de Aranda Capitan Gral de los Reales Exercitos, Presidente del R.l y Supremo Consejo de Castilla, Poseedor teniente del Estado, y Mayorazgo de Luzon, como consorte de la Exma Señora Da Ana Maria del Pilar, Luzon, Silva, y Bucarelli, Fernandez de Hijar. Dijo que mandados executar los Apeos deslindes y Amojonamientos de tierras y heredades pertenecientes a este Mayorazgo, sitas en los lugares de Villaverde, Vallecas, y termino de esta Villa de Madrid, concluido como lo esta el de Villaverde, y para principiar, el que ha de executarse en el termino de esta Villa Hernando por V.S. fixar edictos en esta, y en los lugares como lo estan mandando con termino de nueve dias a los Interesados que tengan propiedades lindantes, con los Sotos de Luzon y otros, y demas tierras que en este termino deban de Amojonar, Hipego aque con los dhos Sotos no se engüenta otro lindero que la M.N. Villa de Madrid, y que por las otras partes son el Rio, el Camino de este Mayorazgo, por tanto, y attento aque dha Real Acequia de Aguas por la extracción del tiempo podran impedir la ebacuacion de esta diligencia, se no principiase antes que cumplan los nueve dias en que se cita para este Apeo, por los edictos fijados

A V. S. Supp.co suplica, sin embargo de lo mandado, y señalamiento hecho para dar principio a los Apeos de todos los términos de algunos de esta Villa, mandar que conciliacion del Cav.o Prior Frai N. de ella, se haga, y principie el referido Apeo el Jueves 25 del Corriente, a los Sotos, Siaos en este termino y Jurisdicion, con las demas providencias que sean del agrado de V. S. en lo que pide Justicia. Mio Dominio Barrazan

Otrosi mediante a que en el dia 25 del q.e pasó pasado en que se dió principio a los apeos señalados en el termino del lugar de Villabeade, se acudió compedimt.o p.r el S.r Marques de Taramonte, pidiendo se le citase personalm.te e hiciese saber el dia fixo en que se señalase para dar principio del apeo de los referidos Sotos por el dho (que dize tiene prohivido a ellos) y sin ser visto poderse acto conferible ninguno perjudicarle todos ellos dhos exos. sin su p.r p.r todo lo q obiar nulidades en lo subcesivo= A V. S. Supp. se sirva mandar se haga saber al dho S.r Marques el señalam.to q. tiene pedido. despandole para ello (no permitiendose ber) la memoria correspondiente q. ofrece. Ut supra=

Barrazan

Auto.

En lo principal, y otrosi, atento a los motivos

que se esponen, se de principio ál Correo, y medida que se remita por lo correspond.te álos Sorteos que se hicieren el Jueves veinte y cinco deste mes; hacase saber á esta parte á el Caballero Dor. Síndico Gral. de la Villa, y al Dor. Marques de Caramonte para lo que en Caso necesario sea de su memoria en forma. Y lo firmó N.P. D. Pedro Perez Valiente Caballero del Orn. de Calatrava del Consejo de S. M. su Fiscal en la R.l Junta de Comercio Teniente Corregidor en Madrid lo mandó a veinte y dos de Septiembre de mil setec.tos ochenta y seis=

Manuel Turpuro



SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Miguel Reniona Barraran Aparcero del Exmo. Sr. Conde de Triana Relator del Rl. y Supremo Consl. de Castilla Capitan Fiscal de lo Civil en el mismo Tribunal de Castilla la nueva como Procurador de la Exma. Sra. D. Ana Maria de Blanx Luzon Silva y Barcarrero Condesa del mismo Titulo ante V.S. digo que en consecuencia de la Real Provision para proseguir los Autos del Rl. y Supremo Consl. de Castilla Cumplimentada por V.S. y mandamiento Executorio Con Vista para la Execucion de los Autos Arbitros y Amojonamientos de la Tierra Pasto Soto y Demas Heredades pertenecientes del Estado y Mayorazgo de Luzon de que Apelaron dicho Exmo. Sr. mi parte en Principio por lo que hace a la Conservacion en el Examino y Tasacion de Tierras en el año pasado de 1766 de que quedo Vuestro Acuerdo la Citacion del Sr. Vicario que por Nulidades no pudo continuar para que continue hasta su Conclusion por lo que hace a la Defensa Vista en este Examino=

A V.S. suppco se sirva mandar se Continue dicha Citacion del Caballero Procurador Fiscal de Madrid y demas

personas que hallen convenga conpiamos a
las que parecen Azer conbitar vecino
esta Corte y por las ygnoradas fixamos nuebe
Edictos en esta villa y Lugares de su Comprecion
que lo son de Valleca Estepe Villaverde
y los Carabancheles, y notifique el Auto Apro
dellode y Amojonam.to dellas Corre por diligencia
este Mayorazgo a que se da principio el
Sauado proz.mo 16 del presente mes y Auto que
hade empezar p.r el sitio llamado de los Abaices,
Gebalta Linares con el de Camposeca prin
cipio deste Mayorazgo, con el Camino de los Le
ones que de esta villa va a San Martin de la
Vega y hace frente a la Puerta postal de la casa
q.e llaman de Carondi principio del Cam.no q.e Va
que de los Barbares, y por el otro con el dicho
y Valle de Almenara, entre siete y ocho de su
mañana y hade continuar en los si
guientes dias hasta su conclucion

acuio fin vacan las demas prouidencias que
vean del agrado de V.S. q.e assi es justicia q.e
pido &a

Dio Beniono Barragan

Auto. Con acacion delos Confinantes del lar hexedades del Mayorazgo que el pedim.to refiere se comanue el Apeo delinde
medidas y amojonam.to que esta mandados hacer de ellas, enter
mino y Jurisdicion de estas. haciendoles saber el dia y
sitio de este presente mes y año de mil setecientos y ocho sea
mañana p.a dar principio por el sitio llamado delos Abades
frente de la Casa que llaman de Casan propia del Ex.mo S.r
marques delos Balbases y vas que llaman de Almena
xar y p.a que conste alos ignorados de tales Edificios asi en
estas. como en los Lugares de Vallecas Fuencarrilla
lexde y los Carabancheles p.a que les conste y pare el perjuicio q.e haya lugar. Dn. Teniente d.n Pedro Valiente
Cauallero de la Orden de Calatrava comandante encargado
donde del Mayo Armil de este y presente año

Valiente

Miguel Tapia

Dn. Pedro Joseph Valiente Cauallero de la Orden de

Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Calatrava del Consejo de S. M. su Fiscal en la R.l Junta de Comercio th.e Contrab.a de Lanas por el Rey mi S.or:

Por el presente se cita y hace saber a todas las personas que tengan heredades confrontantes a las del Estado y Mayorazgo que llaman de Luzon que posee el Ex.mo S.or Conde de Aranda Presidente de Castilla como en el dia diez y seis de Mayo de mil setecientos y ochenta y nueve mañana sea principio a la contestacion del apeo deslindes y amojonam.to de las heredades dichos Mayorazgo en termino de Cenicas. y empezara por el sitio que llaman de los Abades frente de la Casa huerta del Ex.mo S.or Mayorazgo de los Balbases en y sitio del Rio de Manzanares que dicen de Almenara asi del Paseo nuevo de la Puente de Arganda p.a reconocimiento que tienen respectivam.te asistan el referido dia y demas siguientes hasta su fenecim.to lo que se hallen a componer lo que se les ofrezca con apercibim.to que no mas citacion ni emplazam.to se proseguira y fenecera el expresado Apeo y amojonam.to y lo parara a costa de quien perjuicio Dado en Mad.d a doce de Mayo de mil set.os sesenta y siete =

Don Pedro Joseph de Olavide

Por mand.do de su Ex.a

Manuel Cayetano

Fe. de Pub.a por Edictos en Madrid.

Es Cop.a de Madrid a doce

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En Maio de mil setes. tos ses.ta a.s yo el s.no de Sell. que entiendo en las Diligencias de el Apeo que se expresa Doy fe que oy dia de la fha prefisado. Tres Edictos Copias de el antes. te firmados de Dn Miz.l Vazquez no. s.no de el Cum.to de esta V.a encuio oficio pende a el primero asido en el Porte que ace esquina debaxo de los balcones del Ayuntam.to de esta V.a El segundo en la esquina de la Plazuela del Angel; y el tercero en la de la Puerta del sol, todos plaza ses acostumbrados, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo=

Manuel Pinar

Salida a la fa.n

Doy fe que oy trece de Mayo. año referido yo el Infrascripto, Salí de esta V.a de Madrid siendo como las seis de la mañana poco mas o menos a efecto de fijar leguas Edictos que de antes. tes en los Lug.res de Ballecas; Getafe; Villaverde; Carabanchel de arriba y Carabanchel de abaxo, segun y en la manda, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo=

Pinar

fijazn de Edicto en el Lugar de Ballecas.

En el Lugar de Ballecas.

Jurisdiz.n de la V.a de Mad.d a trece de Mayo de mil sete.tos ses.ta y.te yo el.no fisé una Copia del citado Edicto firmada del referido S.r de numero, en uno de los Portes de la Plaza de dho Lugar. Y para que conste lo pongo por Diligencia que firmo=

Pinar

Fé de fixacion de Edicto en el Lugar de Tetafe

En el Lugar de Tetafe a los dhos trece de Maio, y año referido yo el no SS.r doy fee fisé otra copia como la anteced.te del citado Edicto en uno de los Portes de la Plaza de dho Lugar y para q.e conste lo pongo por diligencia que firmo=

Pinar

Fé de fixacion de Edicto en el Lugar de Villaverde

En el Lugar de Villaverde dho dia Mes, y Año, expresado yo el no SS.r fisé igual Copia del nominado Edicto en uno de los Portales de la casa del Ayuntam.to de el en su Plaza pp.co y para que conste lo pongo por fé y Diligencia que firmo=

Pinar

Fé de fixacion de Edicto en el Lugar de Carabanchel de arriba

En el Lugar de Carabanchel de arriba, dho dia mes, y Año

yo el SS.no fijé otra copia del citado Edicto
à las antecedtes en la Puerta pral delas Casas
de Ayuntamto y para que conste lo pongo por
Diligencia q.e firmo=

Pinax

Leye, i fixacion de Edicto en el
sitio de Costumbre del Lugar de Casabanchel
de abajo

En el Lugar de Casabanchel
de abajo à los dhos treze de Maio, y año
dho yo el SS.no fijé otra copia de dho Edicto como las
antecedtes en las Puertas principales de sus Casas
de Ayuntamto y para q.e conste lo pongo por di-
gencia q.e firmo=

Pinax

Diligencia

En Mad.d à Catorce de dhomes yo el SS.no
para efecto de hacer saber lo que se manda por el
Auto que motiba estas Diligencias. à D.n Fran.co Anto
Serrano Beltran como Administrador Judicial que
se dice ser del Soto y Molino de la Alpanca Duendes
de esta V.a pasé asu Casa morada. y no hallandole allado
en ella. le dejé copia del Edicto firmada de mi Mano
para que le constase. y para que conste en este Auto
firmo fha ut supra en Mad.d dho dia.

Pinax

Otra

Y incontinente al mismo fin pasé à la Casa morada
del S.or Marq.s de Caraman, por decirse tener Heredades
confinantes à las del Mayorazgo de Luzon, y no hallan-
dole allado en Casa le dejé copia del Edicto para que
le constase. de que doy fee=

Pinax

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Otra ayn

En dho dia ayo el Sr. hice notorio dho Auto edicto á Dn Franco Sobexano Vecino Bexta Villa por deuxar tenex Hoxedades confinantes a dha del Mayorazgo que se expresa, ensu persona doife

Pinax

Otra diligencia

En dho dia mes y año yo el no para el mismo fin pasé ala Casa morada de D. Juan de Cabales Reo. de esta V.a de ella y no auiendo podido estar con el Personalm.te de q doy Razon y individual lo que se manda por el citado Auto y prebenido por el referido Edicto. Y para que conste lo pongo por Diligencia que firmo

Pinax

Nombram.to de Agrimensor y Apod.

En la villa de Madrid a catorze dias del mes de Mayo de mil setec.s y sesenta y siete en conformidad de lo que se manda en el auto queda mouido por Joseph de Acebedo y por Miguel Benigno Barra gan Apoderados del Exmo Sor Conde de Aranda nombraron por Agrimensor para la medida de

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

trexnar y herexadex propiax del mayorazgo que poxee S. E. ad.n Joxeph Hexnexo Villaxnoel y por apeado xex y deslindadoxex a Andxex Angelina y Joxph Melendex vecinox y Labradoxex deexta villa Claudio Aiagan Oxaelano y Labrador ya Manuel Molina Guardadel Sotto de Hoxmigueza, y pidieron selex hiciexenotorio para xu acepxacion y para que conxtex los pongo por diligencia que firmanoporque no xaben =

D.n Joxeph de Arxeo Mro Geronimo Barraxan

Manuel Trexnex

En Madrid dho dia yo el Xno. del numero hiceinotorio el nombramiento antecedente ad.n Joxeph Hexnexo Villaxnoel Agrimenoxex S. M. a Joxeph Melendex

Andres Angelina, Claudio Magan y Manuel de Molina Apeadores nombrados en sus personas quienes dijeron aceptan el cargo que se les hace y juraron por Dios mio S.r y una señal de cruz en forma de hacer bien y fielm.te el apeo y deslinde que se les encarga sin agravio ni perjuicio de los interesados y lo firmó el que supo de que doy fee =

Joseph Fernandez Villarino

Andres Angelina

Claudio Magan

Manuel de Molina

Manuel Trigueros

Ante mi. En Maixid el mismo dia mes y año yo el Esc.no del numero cite con el auto queda motibo y hice notorio el señalam.to que en el se contiene a el Sr. D. Joseph Ximenez Fernandez Caz.or de la Orden de Santiago y Pr.or Sindico Gral. del Obz.do de Maixid en su persona de que doy fee =

Trigueros

Apeo del Soto —

Estando en la Casa Taxon y Heriesta que llaman de Cavani propia del Exmo. Sr. Marques de los Valbases sita en la Ribera de Manzanares a diez y seis dias del mes de mayo de mil setecientos setenta y cinco donde concurrieron D. [illegible] de Arebalo y D. Miguel Benigno Barragan Apoderados del Exmo. Sr. Conde de Aranda Presidente de Castilla y lo egecutaron igualmte. viendo como las ocho de la mañana de este dia los Sres. D. Antonio moreno de Negrete Caballero del Orn. de Santiago y Sr. Alcalde de Pinedo Regidores de Castilla comisarios nombrados por mi Ayuntamto. D. Joseph Antonio Pinedo Caballero del mismo Orn. y Hidalgo. vecinos gles. y Sr. Vicente Franco. Berdugo Sr. de S. M. y Sr. mayor de el, aquienes por mi el Escribano no. del numero les hicieron ver la Real Provision de S. M. y Sres. del Real y Supremo Consejo de Castilla ganada a instancia de dicho Exmo. Sr. Conde de Aranda para hacer apeo deslindey amojonamto. de las heredades pertenecientes del estado y cuyo tenor

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA I SIETE.

Al Luzon y demas rubriquenatem.te proveidos enesta Vxd. y especialm.te el de once deeste presente mes que antecede. Tuna egecutoria dela Real Chancilleria de Valld.d espedida a instancia de D.n Pedro de Luzon de fecha veinte de enero de mil quinientos y setenta y nueve respondida de Gaspar de Cereceda sud.no de Camarra del pleyto que trayó conel Concejo Justicia Regim.to y Prox. Sindico gral. deesta villa sobre la propiedad del sitio llamado delos Abades que fue dexada a favor de D.n Pedro de Luzon por Sentencia definitiva y revista confirmatoria, dada eneesta villa por el N.r Lic.do Obregon Th.e Corregidor que fue della en dicho mes de enero

Vale. Marquesado.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

Mil quinientos setenta y dos ante Juspe Velez Not.o de su numero. Por dho. Rey. comisarios en nombre de Madrid hicieron presente poseer el referido sitio de los Abades en conformidad de una Sentencia dada por el Lic.do Alfonso Garcia de Guadalajara Juez de terminos y Corregidor que fue de Madrid dada en diez de Abril Mil quatrocientos veinte y siete ante Alonso Gonzalez Not.o del numero en que condena a Fran.co Velez a que desde libre para Madrid el sitio de los Abades en que se havia introducido. Y apropiado y conferenciado se entre los citados Rey. Comisarios y Apoderados de S. M. el concejo tiempo y dare de cada instrum.to hallandose

ser el producido por parte del Ilmo. Sr. Conde Egemonia formal empleito con su bendito mano amano el poseedor del mayorazgo y el concejo Justicia Regimiento y Pror. Sindico Gral. desta villa ante mi Sr. Teniente en primera instancia que lo declaro a favor del Sr. Pedro de Luzon y en segunda apelado por madrid a la Real Chancilleria de Valladolid y litigado se en forma se dieron sentencias de vista y revista confirmando la dicha Sr. Teniente encuia vista y dichos y documto. antiguo que se tubieron presentes echo cargo de todo lo mismo yo no veler opuesto obstaculo ni reparo alguno que proponer por lo que por Dn. Joseph Herrera Villano el Agrimensor de S. M. Andres Angelina, Joseph Escalender, Claudio -

Magan, Labradores, y Manuel Molina, apeadores y deslindadores nombrados con concurrencia de unas yuntas para ver interesadas verbal ponta
ron ael Vado del Rio Manzanares llamado de Almenara y por antem. el firmas criptos nro. del numero se hizo apeo medida y amojonam.to del dicho vado todo lo Abajo en la forma siguiente —

Principio ala medida y deslinde desde Soto en la entrada del bado de Hormiguera llamado oy de Almenara y de Atocha y siguiendo la vinal de Poniente, adoniente por la margen del Rio manzanares agua abajo quedando el rio a mano drha. y el soto a la siquierda hasta llegar alos limites y linde del soto de Hormiguera llamado oy de Luzon, propio de Ferm.o Mayoral qe, y de aqui bolviendo sobre mano siquierda

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

triando la rrinual de medio dia a el noxte que dando el dho soco de Toxmiguera amano dra. y el de los Abaxes amano izquierda y sigue haciendo triangulo equilatero, cuya punta Vernaza entre el rotallo de los Abaxes, y el camino de los Perexos y Guevara pasa ala Vernaza de Sta. Cathalina. y de aqui buelbe su linde sobre mano izquierda triando la rriu al de oriente a poniente por la margen de dho camino quedando este amano derecha, y el soco ala izquierda parando por frente de la fachada principal de la Casa Jardin y Huerta llamada de Casa nueva propia del

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Dno. Dr. Marquez delos Balbases, y pasa esta
linea ocho varas del esquinazo que mira alsu
dueste en donde se encuentra la Dehesa llamada
Dehesa delabavilladeMadrid y desde este viaje hasta
el embocadero del referido vago del termino de
dicho principio acerca media se hizo una linea
de mojones de tierra, y respectivo por ellos viendo
la Virual del norte, alsur dia quedando el voto
delos Abades ala mano izquierda, y ladra dehe
ra aladerecha. en cuia conformidad quedo medido el co
prevado Soto delos Abades, y cupo dentro dem así
un fanega de tierra poco mas de cinco Estadales
cada Estadal
de diez varas y media segun Ley establecida

enerta villa y su Jurisdición seguese abrend
se lindar este Voto por la parte que mira ael
Oriente conel Voto de Hormigera; Alnorte
conel camino delos Yeseros; Ael poniente con
la Dehesa de la villa, y ael medio dia conel
Rio Manzanares.

En cuia forma se feneció el Apeo me
dida deslinde y amojonam.to del enunciado Soto
delos Abades, y de la Aguamenor, Apeadores
y deslindadores que por el auian hauenle egecuta
do cada uno Respectiuam.te segun su encargo
bien y fielm.te sin agrauio delas partes sacan
go del Juram.to que tienen echo en que se ra
tificaron. Y los Vs.rs Comisarios y demas
pidieron delen dies este testimonio con inserción
de la Egecutoria producida y esta diligen

para ponerlo en noticia dese Ayun-
maron y los demas concurrentes que
Ylos Apoderados de S.E. protestaron continuar
este Apeo en los dias subcesibos hasta su fenec
todo lo qual Yo el infrascripto no. de lo mun
doy fee= Entre renglones con ==

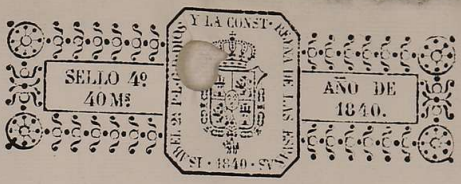
Antonio Moreno de Manuel de Pinedo
de Orgaste
Joseph de Sorbeda
Joseph Herrero de Larrod
Manuel de Molina

En conformidad de lo prevenido

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Audiencia antiguo de Aragon provisto por los Aposto
los del Ex.mo S.r Conde de Aranda comprehendien
do testimonio ochenta foxas Madrid y Ma
yo veinte y nueve de mil setecientos sesenta y


SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.

Casa del Excmo Señor
Conde de Sobradiel

Estado de Sobradiel

Privilegio cardinal